



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Martes 20 de julio de 2021- Número 5879

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 752** Orden nº 1779 de fecha 13 de julio de 2021, relativa a sustitución de vocal suplente en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de arquitecto técnico, personal funcionario (concurso oposición libre) 2328
- 753** Orden nº 1780 de fecha 13 de julio de 2021, relativa a sustitución de vocal suplente en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de ingeniero de caminos, canales y puertos, personal funcionario (concurso oposición libre). 2329
- 754** Orden nº 1781 de fecha 13 de julio de 2021, relativa a sustitución de vocales titulares en el tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de ingeniero técnico industrial, personal funcionario (concurso oposición libre) 2330
- 755** Orden nº 1794 de fecha 15 de julio de 2021, relativa a subsanación del plan de formación con fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021. 2331

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 756** Orden nº 1577 de fecha 14 de julio de 2021, relativa a pérdida de derecho de subvenciones en la convocatoria para el pago de alquiler de viviendas privadas. 2334

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 757** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 152 / 2021, seguido a instancias por Axa Seguros Generales S.A. 2337
- 758** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 153 / 2021, seguido a instancias por D^a. Anisa Bellahsen Azaghabib. 2338

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 759** Orden nº 738 de fecha 14 de julio de 2021, relativa a lista de alumnos admitidos referente a los Cursos "Educa Verano 2021". 2339

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

- 760** Resolución de fecha 14 de julio de 2021, por la que se registra y publica el acta del acuerdo de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa CLECE SA - Limpieza Hospital Comarcal de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2345
- 761** Resolución de fecha 16 de julio de 2021, por la que se registra y publica el convenio colectivo del personal de remesa del servicio de explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales, estaciones de bombeo intermedio de aguas residuales, nuevo terciario, estación de tratamiento de agua potable, estación de pretratamiento de afinos y depósitos generales de la Ciudad de Melilla. 2348

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

- 762** Resolución de fecha 15 de julio de 2021, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de profesor ayudante doctor para el Campus de Melilla. 2365

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

752. ORDEN Nº 1779 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VOCAL SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL FUNCIONARIO (CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE)

Visto el escrito de abstención formulado por D^a. Inmaculada Merchán Mesa, designada por Orden nº 1195, de 14 de junio 2021, Vocal Suplente en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitecto Técnico, personal funcionario (concurso-oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17222/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D^a. Inmaculada Merchán Mesa.

2º.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D^a. Inmaculada Merchán Mesa por D^a. Gema Viñas del Castillo.

Melilla 13 de julio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

753. ORDEN Nº 1780 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VOCAL SUPLENTE EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS , PERSONAL FUNCIONARIO (CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE).

Visto el escrito de abstención formulado por D^a. Inmaculada Merchán Mesa, designada por Orden nº 1189, de 14 de junio 2021, Vocal Suplente en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, personal funcionario (concurso-oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17145/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la abstención de D^a. Inmaculada Merchán Mesa.

2º.- La sustitución, como Vocal Suplente, de D^a. Inmaculada Merchán Mesa por D^a. Gema Viñas del Castillo.

Melilla 13 de julio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

754. ORDEN Nº 1781 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE VOCALES TITULARES EN EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, PERSONAL FUNCIONARIO (CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE).

Visto los escritos de abstención formulados por D^a. Noelia Jodar García y D^a. Inmaculada Merchán Mesa, designadas por Orden nº 1191, de 14 de junio 2021, Vocales Titulares en el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial, personal funcionario (concurso-oposición libre), y considerando que concurren causas justificadas para la abstención, según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17390/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar las abstenciones de D^a. Noelia Jodar García y D^a. Inmaculada Merchán Mesa.

2º.- La sustitución, como Vocales Titulares, de D^a. Noelia Jodar García y D^a. Inmaculada Merchán Mesa por D. Javier Maldonado Salinas y D^a. M^a. Ángeles Tascón Moreno (que actúan en el mismo Tribunal de Vocales Suplentes).

3º.- El nombramiento como Vocales Suplentes de D^a. Antonia Calderón Barragán y D^a. M^a. Carmen Fernández Ruiz.

Melilla 13 de julio de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

755. ORDEN Nº 1794 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A SUBSANACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CON FONDOS PROPIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA 2021.

La Consejera de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden de 15/07/2021, registrada al número 2021001794, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Dirección General de Función Pública informa lo siguiente:

Primero.- Aprobado por la Comisión Paritaria de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en reunión celebrada el día 18 de junio de 2021, el borrador del Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2021, gestionado por las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSI-F y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 8 del VIII Acuerdo Marco y IX Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla, (ambos prorrogados).

Segundo.- Que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 2021001486 de 27 de junio de 2021, y publicada en BOME nº 5874 de 2 de julio de 2021, se aprueba el Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021, gestionado por las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSI-F.

Tercero.- Que advertido error material en Orden de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administración Pública nº 2021001486 de 27 de junio de 2021, relativa al Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021, gestionado por las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSI-F, de conformidad con lo establecido el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y según acuerdo de la Comisión Paritaria de Formación de 20 de febrero de 2012, se traslada mediante email a los miembros de la mencionada comisión tal circunstancia.

Quinto.- Que los miembros de la misma aceptan tal subsanación, quedando el Plan de Formación Fondos Propios para el año 2021, gestionado por las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSI-F, con la siguiente concreción:

Donde dice:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADO POR ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL 2021						
CCOO	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS EN MATERIA DE TRÁFICO		ONLINE		15	50	1
SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL		ONLINE		15	50	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL COVID-19 EN EL ENTORNO LABORAL		ONLINE		15	30	1
DISEÑO DE PLANES DE IGUALDAD		ONLINE		15	30	1
PDFS ACCESIBLES		ONLINE		15	30	1
REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN POLICIAL CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL		ONLINE		20	25	1
CURSO AVANZADO DE INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD		ONLINE		40	25	1
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DIGITALES. ACTUALIZACIÓN Y ACTUACIÓN POLICIAL		ONLINE		40	50	1
TOTALES	0	8		175	290	8
ENTIDADES SINDICALES	PRES	ONLINE	MIXTO	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	6	20	2	489	1300	28

Debe decir:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADO POR ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL 2021						
CCOO	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS EN MATERIA DE TRÁFICO		ONLINE		15	50	1
SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL		ONLINE		15	50	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL COVID-19 EN EL ENTORNO LABORAL		ONLINE		15	30	1
DISEÑO DE PLANES DE IGUALDAD		ONLINE		15	30	1
PDFS ACCESIBLES		ONLINE		15	30	1
REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN POLICIAL CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL		ONLINE		40	50	1
CURSO AVANZADO DE INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD		ONLINE		20	25	1
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DIGITALES. ACTUALIZACIÓN Y ACTUACIÓN POLICIAL		ONLINE		40	50	1
TOTALES	0	8		175	315	8
ENTIDADES SINDICALES	PRES	ONLINE	MIXTO	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	6	20	2	489	1325	28

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25311/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La subsanación del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla 2021, gestionado por las Entidades Sindicales con representación local UGT, USTM, CCOO y CSI-F, se desarrolle conforme a la siguiente concreción:

Donde dice:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADO POR ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL 2021						
CCOO	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS EN MATERIA DE TRÁFICO		ONLINE		15	50	1
SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL		ONLINE		15	50	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL COVID-19 EN EL ENTORNO LABORAL		ONLINE		15	30	1
DISEÑO DE PLANES DE IGUALDAD		ONLINE		15	30	1
PDFS ACCESIBLES		ONLINE		15	30	1
REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN POLICIAL CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL		ONLINE		20	25	1
CURSO AVANZADO DE INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD		ONLINE		40	25	1
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DIGITALES. ACTUALIZACIÓN Y ACTUACIÓN POLICIAL		ONLINE		40	50	1
TOTALES	0	8		175	290	8
ENTIDADES SINDICALES	PRES	ONLINE	MIXTO	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	6	20	2	489	1300	28

Debe decir:

PLAN DE FORMACIÓN FONDOS PROPIOS GESTIONADO POR ENTIDADES SINDICALES CON REPRESENTACIÓN LOCAL 2021						
CCOO	MODALIDAD			ALUMNOS	HORAS	EDICIONES
ACTUALIZACIÓN DE REGLAMENTOS EN MATERIA DE TRÁFICO		ONLINE		15	50	1
SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FIRMA DIGITAL		ONLINE		15	50	1
PREVENCIÓN DE RIESGOS FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL COVID-19 EN EL ENTORNO LABORAL		ONLINE		15	30	1
DISEÑO DE PLANES DE IGUALDAD		ONLINE		15	30	1
PDFS ACCESIBLES		ONLINE		15	30	1
REGULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN POLICIAL CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL		ONLINE		40	50	1
CURSO AVANZADO DE INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD		ONLINE		20	25	1
LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DIGITALES. ACTUALIZACIÓN Y ACTUACIÓN POLICIAL		ONLINE		40	50	1
TOTALES	0	8		175	315	8
ENTIDADES SINDICALES	PRES	ONLINE	MIXTO	ALUMNOS	HORAS	CURSOS
TOTALES	6	20	2	489	1325	28

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de julio de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

756. ORDEN Nº 1577 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A PERDIDA DE DERECHO DE SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA PARA EL PAGO DE ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 14/07/2021, registrada al número 2021001577, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En relación con los expedientes de subvención incluidos en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas, aprobada mediante Orden del entonces Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, registrada al núm. 2020000737, de 27/04/2020 (BOME nº 5751, de 28/04/2020), y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la citada Orden se convocaron las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al segundo semestre de 2019 y primer semestre de 2020, al amparo de lo dispuesto en el art. 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Por Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, registrada al núm. 2020002277, de 26/11/2020 (BOME nº 5813, de 01/12/2020), se reconocieron las subvenciones de alquiler indicadas en el Anexo.

TERCERO.- Con fecha 03/02/2021 se remite por EMVISMESA relación de expedientes de subvención de alquiler de viviendas privadas que han sido beneficiarios en el segundo semestre de 2019 y primer semestre del año 2020, que no han presentado los recibos justificantes en los plazos establecidos detallados en el punto anterior.

CUARTO.- Por acuerdo del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de fecha 06/05/2021 (BOME nº 5859, de 11 de mayo de 2021), se inicia procedimiento con el fin de declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones de alquiler correspondiente, concediendo trámite de audiencia por plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimaran convenientes. Los servicios de esta Dirección General no tienen constancia hasta la fecha de la presentación de alegaciones al respecto.

QUINTO.- En los expedientes que se relacionan en el Anexo, como consecuencia de la justificación insuficiente de la subvención, el importe a que finalmente tiene derecho el beneficiario difiere del inicialmente concedido por la Orden de 26/11/2020.

A la vista de dicha situación, se evidencia como necesario dictar resolución de pérdida del derecho total o parcial al cobro de los expedientes afectados y el correspondiente archivo de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

TERCERO.- Según el criterio decimoquinto, apartado 4, sobre el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención, transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11765/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

ANEXO

EXP.	NOMBRE	APELLIDO(1)	APELLIDO (2)	DNI/NIE	VVDA. SUBVENCIONADA	SUBVENCIÓN			DIFERENCIA SIN JUSTIFICAR	Recibos SIN Justificar
						MENSUAL	TOTAL CONCEDIDO	JUSTIFICADO		
24	HAMADI	MOHAMED	HAMU	4527.....	GARCIA CABRELLES NÚM. 27 1º IZQ	149,98 €	1.799,76 €		1.799,76 €	12
40	OUARDA	ARRAKI		X615.....	JAPON NÚM. 20 3ºB	42,55 €	510,60 €		510,60 €	12
73	MOUNIA	ZIAD		Y020.....	GARCIA MORATO, COMANDANTE NÚM. 12 2º Dch.	276,00 €	3.312,00 €	3.036,00 €	276,00 €	1
78	KAMAL	AYAOU		X517.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 43 Esc. E1, Izq	164,05 €	1.968,60 €	1.640,50 €	328,10 €	2
147	MOHAMED	BUZZIAN	AL-LAL	4528.....	EJERCITO ESPAÑOL 21-3º-D	260,38 €	3.124,56 €		3.124,56 €	12
156	HASSAN	EL OUARIACHI		X373.....	CANDIDO LOBERA NÚM. 19 Bajo-Izq	95,98 €	1.151,76 €		1.151,76 €	12
168	MOUSSA	BENTALEB		X237.....	MATIAS MONTERO NÚM. 7 3º	300,00 €	3.600,00 €		3.600,00 €	12
176	AICHA	NASSIRI		Y099.....	PERU NÚM. 18	300,00 €	3.600,00 €		3.600,00 €	12
184	BENAISSA	HAMIDA	HAMIDA	4530.....	COMANDANTE GARCIA MORATA NÚM. 34 2º IZQ	55,41 €	664,92 €		664,92 €	12
188	VANESSA	RICO	SOLA	4530.....	ASTILLEROS, GENERAL NÚM. 65 4ºB	200,00 €	2.400,00 €		2.400,00 €	12
196	LUISA	MOHAMED	AL-LAL	4528.....	CASTILLA NÚM. 11 1ºIZQ	129,58 €	1.554,96 €	1.425,38 €	129,58 €	1
200	MOHAMED	LOTFFI		X073.....	MIGUEL FERNANDEZ NÚM. 1 1º	74,77 €	672,93 €	523,39 €	149,54 €	2
219	MALIKA	OUAALI		X347.....	SANZ, ALFEREZ NÚM. 2 3º, PTA. 12	300,00 €	3.600,00 €	2.100,00 €	1.500,00 €	5
241	NAJAT	BENALITI		X494.....	CANOVACA, HERMANOS NÚM. 11-13 1º DCHA	128,30 €	1.539,60 €		1.539,60 €	12
245	NABILA	BENSAMAR	ARAISS	4407.....	GOYA NÚM. 10 2º	300,00 €	3.600,00 €	3.000,00 €	600,00 €	2
251	MOHAMED	DANNOUJ		X310.....	PINTOS, GENERAL NÚM. 4 2º Dch.	187,11 €	2.245,32 €		2.245,32 €	12
255	MARIA CRISTINA	MONTOYA	CALENTI	4531.....	CUBA NÚM. 24	300,00 €	3.600,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	6
263	MELIANI	HAJJJOUBI	BACHIRI	4532.....	GARCIA CABRELLES 12-2º-IZDA	229,33 €	2.751,96 €	2.522,63 €	229,33 €	1
273	EL HOSNI	BOURADA		X316.....	CATALINA BARCENA NÚM. 7 BARCELO, GENERAL NÚM. 3 2ºB	168,92 €	2.027,04 €	1.858,12 €	168,92 €	1
280	ASILA	LAHCHAICHI	BENTAHAR	4535.....	BARCELO, GENERAL NÚM. 3 2ºB	200,00 €	2.400,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	6
285	MOHAMED	EL BOUAZZATI		X535.....	CTE. GARCIA MORATO NÚM. 30	220,77 €	2.649,24 €	2.428,47 €	220,77 €	1
300	SAMIA	ADARHAD	LOUKILI	4407.....	JUCAR, RIO NÚM. 5.	300,00 €	3.600,00 €		3.600,00 €	12
303	NAIMA	HAYYANI		X669.....	CORUÑA NÚM. 27 2ºIzq	131,92 €	1.583,04 €		1.583,04 €	12
305	NAIMA	AMAR	HAMIDO	4529.....	DIAZ OTERO, ALFEREZ NÚM. 17 1º Izq.	300,00 €	3.600,00 €	3.300,00 €	300,00 €	1
369	NAJIM	BOUBAOUCH		X451.....	ALVARO DE BAZAN NÚM. 33 3º D	150,00 €	1.800,00 €	1.500,00 €	300,00 €	2
371	SILVIA MARIA	FERNANDEZ	ESPONA	4529.....	CANDIDO LOBERA NÚM. 4 3ºIZQ	225,00 €	1.125,00 €	900,00 €	225,00 €	1
430	HAQUIMA	LAOUT		X647.....	CATALUÑA NÚM. 20 3º	250,00 €	3.000,00 €	2.750,00 €	250,00 €	1
447	LOUBNA	IGUIRRI		X566.....	RUIZ RODRIGUEZ, CABO NÚM. 39 2º IZQ	300,00 €	1.500,00 €	600,00 €	900,00 €	3
461	ZINAB	MEHDI	ABDELKADER	4529.....	VIGO, DE NÚM. 5 3º	150,00 €	1.800,00 €		1.800,00 €	12
473	SORAYA	HARRACH	MOHAND	7901.....	MAR CHICA NÚM. 60 2ºIZQ	200,00 €	400,00 €		400,00 €	2
479	SAMIA	ABDEL-LAH	MOHAMED	4528.....	COMANDANTE HAYA NÚM. 5 ENTRP. B	250,00 €	3.000,00 €	2.250,00 €	750,00 €	3
485	MIMUNTZ	ISMAEL	HADDU	4529.....	TURIA, RIO NÚM. 15	225,10 €	2.701,20 €	2.251,00 €	450,20 €	2
488	JACOBO	BENHAMU	COHEN	4526.....	GRAL. MARGALLO NÚM. 6 2º-3	83,72 €	1.004,64 €	753,48 €	251,16 €	3
489	DINA	BENTALEB	EL HAMMOUTI	4535.....	CIUDAD DE MALAGA, VIVIENDAS NÚM. 4 4ºB	300,00 €	300,00 €		300,00 €	1
501	FRANCISCO EDUARDO	FERNANDEZ	VERA	2297.....	MIGUEL DE CERVANTES NÚM. 1 2ºC	300,00 €	3.600,00 €		3.600,00 €	12

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 15 de julio de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

757. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 152 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR AXA SEGUROS GENERALES S.A.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 3 de Melilla, en escrito de 6 de julio de 2021, con entrada en esta Ciudad el 7 de julio del mismo año y registrado con nº 58489, comunica lo siguiente:

"UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952673557 Fax: 952695649

Equipo/usuario: LGM

N I G: 52001 45 3 2021 0000508

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000152/2021

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. AXA SEGUROS GENERALES S.A.

Abogado: ALBANO RUIZ JURADO

Procurador Sr./a. D./Dña. : ISABEL HERRERA GÓMEZ

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INCIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 3/3/2022 a las 11:00 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción"

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 15 de julio de 2021,

El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,

Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

758. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 153 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D^a. ANISA BELLAHSEN AZAGHABIB.

El Juzgado Contencioso-Administrativo, nº 1 de Melilla, en escrito de 14 de julio de 2021, con entrada en esta Ciudad el 16 de julio del mismo año y registrado con nº 61401, comunica lo siguiente:

“UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N30150

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono: 952695512 Fax: 952695649

Equipo/usuario: YPL

N I G: 52001 45 3 2021 0000487

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000153/2021

Sobre: INDEMINIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De: D./ña. ANISA BELLAHSEN AZAGHABIB

Abogado: FRANCISCO JAVIER ARIAS HERRERA

Contra D/ña. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 14/04/21 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INCIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuántos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 27/10/2021 a las 10:45 horas**

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el artículo 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente señalada y fechada por la oficina de recepción”

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla 16 de julio de 2021,

P.A. La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,

Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

759. ORDEN Nº 738 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A LISTA DE ALUMNOS ADMITIDOS REFERENTE A LOS CURSOS "EDUCA VERANO 2021".

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Orden núm. 2021000738 del día 14 de julio de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo estipulado en la Orden 2021000576, del 1 de junio de 2021, de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, por la que se convoca el Programa "Educa Verano 2021", (publicada en BOME núm. 5867 del martes 08 de junio de 2021, que estipula que : "El número de plazas de cada grupo-curso está limitado, por motivos de COVID-19, en el número de alumnos que se indican para cada curso. La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de presentación de la solicitud en el registro de entrada de esta Administración. "

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 33 del vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. Nº 2 del 30 de enero de 2017), y ante la necesidad de publicar el listado del alumnado admitido en aquellas actividades del citado programa que comienzan el próximo día 28 de junio del presente año 2021, VENGO EN DISPONER:

ORDENAR admisión del alumnado que abajo se relaciona respecto de los Cursos de "Educa Verano 2021" organizados por esta Dirección General de Educación, cuyos comienzos están previstos a partir del día 28 de junio del presente año y en fechas posteriores.

El alumnado admitido deberá efectuar el pago de los precios públicos que correspondan en atención a lo estipulado en la Orden de Convocatoria anteriormente referida :

- 20 €uros (VEINTE €UROS) para los cursos de la Escuela de Música y Danza y la Escuela de Enseñanzas Artísticas. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.
- 50 €uros (CINCUENTA €UROS) para "Talleres Deportivos y Artísticos escolares en Inglés y los Talleres Lúdicos-Educativos para Niños. Se aplicaran las deducciones que correspondan a las familias numerosas y a los poseedores del carné joven. Para obtener estas deducciones deberá adjuntar fotocopias de los documentos que dan derecho al descuento y que estén en vigor a la fecha de la inscripción.

Precios públicos éstos aprobados por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de junio de 2016 (BOME núm. 5351, de 28 de junio de 2016).

En el caso de que el número total de plazas ofertadas para los cursos y talleres no resultara cubierto, el plazo de presentación de solicitudes se mantendrá abierto mientras existan plazas disponibles en los mismos.

Si algunos del alumnado admitido renunciará procede la admisión de aquellos alumnos en "lista de espera" según el orden de presentación de solicitudes.

LISTADO DE ALUMNOS ADMITIDOS ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

CURSO XVII EL DIBUJO: LA AGUADA A TINTA PARA ALUMANDO DE 9 A 13 AÑOS

ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Desde el 1 al 31 de agosto de 2021

Id	NOMBRE	APELLIDOS	NÚMERO DE REGISTRO
1.	FABIOLA	PALOMARES PARDO	49361
2.	MARINA	SANCHEZ FERRERO	50083
3.	FIRDAWS	MIMUN EL OUARDNI	52485
4.	RAYAN	CHENNOUF MIMOUN	58082
5.	IBRAHIM	MOHAMED MOHAMED	59239

**CURSO XVII EL COLOR EN LA EXPRESIÓN GRÁFICA ARTÍSTICA
PARA ALUMANDO DE 5 A 8 AÑOS**

ESCUELA DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Desde el 1 al 31 de agosto de 2021

Id	NOMBRE	APELLIDOS	NÚMERO DE REGISTRO
1.	LILIEM	TUHAMI AHMED	49000
2.	ILIAS	MOHAMED EL MOUSSAOUI	49129
3.	ISMAEL	YACHOU MOHAMED	49775
4.	LUQMAN	MOHAMED MOHAMED	59250
5.	AYUB	MOHAMED MOHAMED	59256

TALLERES LÚDICO EDUCATIVOS PARA NIÑOS

**TALLER CURSO II “LOS JUEGOS DE SIEMPRE
PARA ALUMNADO DE 1 A 4 AÑOS SANTA LUISA DE MARILLAC**

Desde el 19 al 30 de julio de 2021

Id		NOMBRE	APELIDOS	NUMERO DE REGISTRO
	1.	JESUS	SAMPER GONZALEZ	48905
	2.	IGNACIO	SAMPER GONZALEZ	48911
	3.	IGNACIO	SAMPER GONZALEZ	48913
	4.	ADRIANA	FERNANDEZ MORENO	48951
	5.	SOFIA	MORENO TREJO	48979
	6.	ENRIQUE	RIOS CATALINAS	48988
	7.	NOUH CARLOS	MAACH GALVEZ	49032
	8.	NADIN	GALLEGO MOHAMED	49038
	9.	JAIR	ALVAREZ RIVAS	49047
	10.	HARYAM	KHEATI RODRIGUEZ	49078
	11.	SILIA	HAFHAF HASSAN	49108
	12.	LUQMAN	ABDELKADER SALAH	49133
	13.	AYLAN	EL YOUSFI EL BACHIRI	49156
	14.	AIZAM	MOHAND MOHAMED	49160
	15.	NAUFEL	ABDELKADER SALAH	49185
LISTA DE ESPERA				
	16.	TASMIN	AAMRI ABDEL-LAH	49212
	17.	MOHAMED	MIMUN MOHAMED	49267
	18.	SARA	TOUTOUH CASIMIRO	49273
	19.	SUHAIB	MIMUN MOHAMED	49274
	20.	KEBIR	SOULTANA MOHAMED	49292
	21.	ILIAM	HAMED ABDEL-LAH	49320
	22.	ILIAM	HAMED ABDEL-LAH	49320
	23.	TASNIM	AAMRI ABDEL-LAH	49341
	24.	AHLAM	MIMUN OUARDANI	49342
	25.	AFRICA	CRUCES MORENO	49470
	26.	TARNIM	HOUDOU EL OUARIACHI	49583
	27.	IMRAM	HOUDOU EL OUARIACHI	49590
	28.	AMIRA	EL KAHLAOUI AHMED	49693
	29.	ABUDAKER	EL KAULAOU AHMED	49705
	30.	MIA	ARAGON LOPEZ	49711
	31.	MARYAN	MOJTAR MIMOUN	49732
	32.	SARA	CAUDELI BOUDAROUD	49763
	33.	DANYAL	ABDESLAM MOHAMED	49815
	34.	MANUEL	CORBI CUÑAT	49822
	35.	LUIS	CORBI CUÑAT	49825
	36.	SALIZA	ROMERO EL HAMOUSS	49972
	37.	SAUL	ALVAREZ GALDON	50009
	38.	UNAIS	TUHAMI MOHAMED	50068
	39.	MENEL	AL-LAL MESAUDI	50088
	40.	AFRICA	BERNAL APESTEGUI	50160
	41.	EL FAKIRI	MOHAMED AMIN	50480
	42.	NAIRA	POZO OMAR	50485
	43.	EMYR	BOUFEDJI MUSTAFA	50645
	44.	AKRAM	AHMED AANAN	50650
	45.	INES	MOHAMED ABDELAZIZ	50652
	46.	EMILIA	SAMPER CALDEWELL	50662
	47.	NIZAR	BUSSIAN CARREÑO	50664
	48.	ZERUALI YULAYBER	MIMOUN AOURAGHE	50740

49.	MARAR	HADDU HAMED	50821
50.	NAHEL	GUILLEN MEHAMED	50834
51.	LIAM	GUILLEN MOHAMED	50836
52.	AMIR	EL HAMDIAOUI ECH CHOAYEBI	50905
53.	RAWAN	EL FOUNTI EL KHADIRI	51697
54.	NASIM	TUHAMI LAHYANI	51815
55.	VIOLETA	VALENZUELA SANCHEZ	51955
56.	DALIA	MOHAMED BAGDAD	52225
57.	LEO	PAZ SANCHEZ	52329
58.	ZAIRA	BAYAMAD MOHAMED	52332
59.	NISRIN	MOHAMED RODRIGUEZ	52490
60.	CARLOS	RODRIGUEZ ESPINOSA	52493
61.	IBRAHIM	MOHATAR HARTITI	52907
62.	ASIA	RENAISA DANMAN	53005
63.	SAUL	CATALA CROUSEILLES	53370
64.	AMIRA HANAN	HIJANO SAYAM	59827
65.	AMINA	HIJANO SAYAM	59883

TALLERES DEPORTIVOS INFANTILES EN INGLÉS**TALLER CURSO VII TALLER MULTIDEPORTE INFANTIL EN INGLÉS
PARA ALUMANDO DE 5 A 13 AÑOS****FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FMF CAMPO DEPORTIVO “LA ESPIGUERA”**

Desde el 26 de julio al 6 de agosto de 2021

Id	NOMBRE	APELIDOS	NUMERO DE REGISTRO
1.	SOFIA	UBIETO MARTINEZ	48847
2.	CAYETANA	UBIETO MARTINEZ	48848
3.	MARTINA	UBIETO MARTINEZ	48849
4.	KAUZAR	EL YOUSSEFI MOHAMED	49056
5.	SIRIN	MIMUN MOHAMED	49258
6.	DENIA	MIMUN MOHAMED	49263
7.	ISHAR	MIMUN MOHAMED	49275
8.	ZAIRA	MIMUN MOHAMED	49276
9.	YESSANIA	HUMMAD MOHAMED	49287
10.	FIRDAWS	MIMUN OUARDANI	49324
11.	MOHAMED	MOHAMED KHLOUFI	49471
12.	MOHAMED	MOHAMED MIMOUN	49651
13.	YUSEF	MOHAMED MIMOUN	49703
14.	ALI	AZOUAGHE MIMUN	49904
15.	NAYLA	AZOUAGHE MIMUN	49919
16.	YESSANIA	HUMMAD MOHAMED	49948
17.	DENIA	MIMUN MOHAMED	49953
18.	ZAIRA	MIMUN MOHAMED	49957
19.	SIRIN	MIMUN MOHAMED	49961
20.	ISHAR	MIMUN MOHAMED	49965
21.	ANAS	HAMED HAMIDO	50093
22.	YOHARA	HAMED HAMIDO	50102
23.	BTISSAM	AL-LAL MOHAMED	50155
24.	SALMA	AL-LAL MOHAMED	50193
25.	ZAHRA	AL-LAL MOHAMED	50199
26.	NOUNAIMIN	AL-LAL MESAUBI	50251
27.	YESSANIA	AL-LAL MESAUDI	50269
28.	NAIM	POZO OMAR	50466
29.	EL FAKIRI	MOHAMED AMIN	50501
30.	NAILA	HADDU HAMED	50818
31.	NAILA	HADDU HAMED	50822
32.	MUHAMMAD	MOHAMED MANSOUR	50987
33.	ADRIAN	MARTINEZ GARCIA	51114
34.	RAYAN	BENSAID	51317
35.	LAMIA	EL LAHYANI HAMETE	51833
36.	FIRDAWS	MIMUN OUARDANI	52484
37.	ADAM	MIMUN OUARDANI	52486
38.	KAUZAR	ISMAEL MOHAMED	52854
39.	AMIR	MIMON RAUDANI	52860
40.	CHAINAZ	MOHAND HAMED	52864
41.	SUCAINA	AHSAYNI SALAH	52959
42.	SUCAINA	AHSAYNI SALAH	52959
43.	NIRMIN	HAMED ENNASIRI	53032
44.	YUSRA	HAMED ENNASIRI	53034
45.	MOHAMED	MOHAND HAMED	53049

46.	ADAM	MOHAND HAMED	53054
47.	YUSEF	MOHAMED OVAROUD	53076
48.	MOUNIR	MOHAMED OVAROUD	53083
49.	ADAM	LAZRAG KAROUMI	53896
50.	BILAL	LAZRAG KAROUMI	53898
51.	ANA	RODRIGUEZ MARTIN	54091
52.	ELVIRA	RODRIGUEZ MARTIN	54096
53.	MANUEL	RODRIGUEZ MARTIN	54100
54.	MOHAMED	HAMED ENNASIRI	54703
55.	AMIN LUQMAN	MOHAMED MOHAMED	59267
56.	AYUB	MOHAMED MOHAMED	59269
57.	IBRAHIM	MOHAMED MOHAMED	59271
58.	NABIL	MOHAMED ALLALI	60062
59.	AMIR	MOHAMED ALLALI	60066
60.	YAHIR	BOULAHDAF EL KHADIRI	60332

**TALLER CURSO III TALLER ARTÍSTICO EN INGLÉS “ARTS AROUND THE WORLD”
PARA ALUMANDO DE 5 A 13 AÑOS**

**CENTRO D2
COLEGIO ENRIQUE SOLER**

Desde el 26 de julio al 6 de agosto de 2021

Id	NOMBRE	APELIDOS	NUMERO DE REGISTRO
1.	PEDRO	MARTÍNEZ GUERRERO	46067
2.	HUGO	SALAS TOMÉ	48858
3.	HUGO	SALAS TOMÉ	49015
4.	NADYA	SAN PEDRO EL HAJASAS	49072
5.	ISLAM	EL YOUSSEFI MOHAMED	49076
6.	SALMA	HAMED SALCEDO	49113
7.	TASNIN	HAMED ABDELKADER	49172
8.	ADAM	MIMUN OUARDANI	49300
9.	NIMAT	CHAOUS MOHAMED	49333
10.	ZAIRA	MOHATAR MOHAMED	49396
11.	LILIAM	ISMAEL MOHAND	49577
12.	RAYYAN	ISMAEL AL-LAL	49578
13.	ADIL	ISMAEL MOHAND	49580
14.	LUYAIN	MOHAMED GJIL	49622
15.	SARA	EL FOUNTI MOHAMED	49633
16.	YASER	ASSOU TAHAR	49672
17.	SARA	MUSTAFA AMAR	50117
18.	YUSUR	AL-LAL MOHAMED	50122
19.	HAMZA	ABDESLAM EL HACHOURI	50209
20.	UMAMA	YEL LUL JALLOUL	50587
21.	ABDURRAHMAN	YEL LUL JALLOUL	50588
22.	LUQMAN	AHMED AANAN	50589
23.	IMRAM	AHMED AANAN	50590
24.	SELMA	HOSSEIN DOUDOUCH	50592
25.	ADAM	HOSSEN DOUDOUCH	50593
26.	ANWAR	HOSSEIN HAMMUTI	50594
27.	WAHIL	HOSSEIN HAMMUTI	50596
28.	TALHA	HASSAN JALLOUL	50598
29.	ENRIQUE	SIERRA NAVEIRA	50600
30.	ANA	LEÓN POSTIGO	50601
31.	RAISA	OUARIACHI EL QANDOUSY	50654
32.	LIRIAM	OUARIACHI EL QANDOUSY	50658
33.	UNEYS	AL-LAL LAMRANI	50990
34.	NAIM	TOUKFINE RARACIDO	51053
35.	ADRIAN	MARTINEZ GARCÍA	51107
36.	ABDUL-LAN	MIMOUN AL-LAL	51152
37.	HAMZA	MIMOUN AL-LAL	51156
38.	MOHAMMAD	MIMOUN AL-LAL	51160
39.	ISMAEL	MOHAMED MOUSIH	51301
40.	LUAY	EL-KATCHOUHI ASGHIR	51434
41.	UNEYS	AL-LAL LAMRANI	51990
42.	NYLAN	ABDESELAM HASSAN	51995
43.	LUYAIN	MOHAMED GJIL	52403
44.	RAIS	MOHAMED HUSSEIN	52795
45.	AMIR	MIMON RANDANI	52879
46.	SHEIL	MIMON RANDANI	52881
47.	ADAM	AHOVEN AMAR	52884

48.	FATIMA	BENALI MOHAMED	52903
49.	YESSIN	BENALI MOHAMED	52906
50.	SHEILA	AHOVEN AMAR	52911
51.	NIZAR	BENALI MOHAMED	52925
52.	LUQMAN	BENAISA DAHMAN	52976
53.	ILIAS	BENAISA DAHMAN	52989
54.	RANIA	BENAISA DAHMAN	52996
55.	RANIA	SÁEZ MOHAMED	53342
56.	NOA	LOPEZ BECERRA	53343
57.	MIMOUN	BACHASI EL MAYMOUM	53393
58.	JUHAINA	BACHAOU EL MAYMOUNI	53404
59.	MOSAAB	BACHAOU EL MAYMOUNY	53413
60.	KAREN	FUENTES MAARCH	53520
61.	MARIO	FUENTES MAARCH	53529
62.	MUHAMMAD	AHMED MOHAMED	53573
63.	MZNEL	AHMED MOMANZO	53585
64.	NURIMEN	AHMED MOHAMED	53596
65.	AMIN	AHMED MOHAMED	53597
66.	FAROUK	BOUZIAN BOUZIT	53841
67.	GOFRAN	BOUZIAN BOUZIT	53846
68.	CLAUDIA	RODRÍGUEZ MARTÍN	54107
69.	FARID	BUZIAN MOHAMED	56008
70.	MARIEM	BUZIAN MOHAMED	56009
71.	MUHAMMAD	RASIO SEBTI	59830
72.	NAHIL	RASIO SEBTI	59839

**TALLER CURSO X TALLER INFANTIL EN INGLÉS
PARA ALUMANDO DE 3 A 5 AÑOS**

**CENTRO D2
COLEGIO ENRIQUE SOLER**

DESDE EL 19 AL 30 DE JULIO DE 2021

Id	NOMBRE	APELLIDOS	NUMERO DE REGISTRO
1.	LEO	SALAS TOMÉ	48862
2.	YASMIN	MOHAMED AHMED	48960
3.	YASMIN	MOHAMED AHMED	48960
4.	LEO	SALAS TOMÉ	48990
5.	LOLA	ALVAREZ DE LOS CORRALES GARCÍA	48996
6.	LEO	SALAS TOMÉ	49008
7.	CRISTINA	ALVAREZ DE LOS CORRALES GARCÍA	49017
8.	LIAM ISMAEL	AL- LAL AMJAHAD	49075
9.	LEO	GARCÍA DÍAZ	49167
10.	MAHER	MUSTAPHA AMAR	49233
11.	SAIRIN	ABDELKADER HAMID	49242
12.	SAMIR	MOHAMED DOCAMPO	49416
13.	WISSEL	MOHAMED EL MOUSSATI	49473
14.	ZAHIRA	ISMAEL MOHAND	49565
15.	NAYLA	ISMAEL MOHAND	49570
16.	AMIN	MOHAMED MIMOUN	49630
17.	UTHAILA	HARCHAOUIN AMJAHID	49677
18.	SOFIA	ROMERO EL HARROUSS	49793
19.	SOFÍA	ROMERO EL HARROUS	49796
20.	AYLAN	EL YOUSFI EL BACHIRI	49801
21.	DANYAL	ABDESLAM MOHAMED	49813
22.	MOHAMED AMIN	MIMON ATRARI	49950
23.	RAISA	ABDELAZIZ MIMON	49988
24.	IBRAHIM	ASLIMAN ABERKANE	50050
25.	ESSYL	HOSSEIN MOHAND	50264
26.	NAYM	BOUFEDJI MUSTAFA	50281
27.	WILDEM	HOSSEIN HAMMUTI	50286
28.	NIZAR	HOSSEIN BOUTMARZ	50289
29.	MUHAMMAD	MOHAMED ABDELAZIZ	50294
30.	IANIS	CARREÑO OUHADACH	50298
LISTA DE ESPERA			
31.	ALEJANDRO	HUESCA GAMO	50316
32.	NOUR	HAMIDA ARROYO	50317
33.	INTIZAR	AMAR HOMMAD	50320
34.	IBRAHIM	MOHAMED MOLOUD	50322

35.	NAMIR	ABDERRAMAN ANAR	50324
36.	ISMAIL	MOHAMED MOHAMED	50327
37.	LEO	LÓPEZ ROMÁN	50328
38.	MARWA	JALLOUL BOUZZIB	50330
39.	LUCIA	ALASTRUÉ YEPEZ	50334
40.	OMAR	HACH HADI KANDIL	50337
41.	AMIR	HACH HADI KANDIL	50338
42.	CARLOS	SÁNCHEZ PÉREZ	50341
43.	HAYAR	YEL LUL JALLOUL	50345
44.	HARON	MOHAND AL-LAL	50347
45.	CANDELA	SIERRA NAVEIRA	50348
46.	ADAM	MOHAMED KADDUR	50351
47.	ZAYRA	MOHAMED MOHAMED	50352
48.	ALICIA	SAMPER CALDWELL	50449
49.	NAIRA	BELKASEN HAMED	50599
50.	LIRIAM	OUARIACHI EL QANDOUSY	50644
51.	MAIRA	OUARIACHI EL QANDOUSY	50647
52.	HAROM	ABDESALAM EL MADAGHRI	50696
53.	NAHEL	GUILLÉN DOHAWED	50859
54.	LIAM	GUILLÉN DOHAWED	50872
55.	HARUN	MIMOUN AL-LAL	51167
56.	ISAAC	BELMONTE MAHFOUD	51352
57.	LIGIA DAFNE	ESTRADA VIDAL	51897
58.	MARWA	MOHAMED AHALLI	52589
59.	EMIR	MOHAMEDI HUSSEIN	52765
60.	EMIR	MOHAMEDI HUSSEIN	52874
61.	AINHOA	LUCENA GARCÍA	53292
62.	NUR	SAEZ MOHAMED	53333
63.	ABDULAH	ABDESLAM EL HACHOUNI	53887

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento.

Melilla 15 de julio de 2021,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

760. RESOLUCIÓN DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CLECE SA - LIMPIEZA HOSPITAL COMARCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 14 de julio de 2021 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa CLECE SA – LIMPIEZA HOSPITAL COMARCAL de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se aprueba aplicar la subida salarial para el año 2021.

Visto el Acta del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa CLECE S.A. – LIMPIEZA HOSPITAL COMARCAL de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se aprueba aplicar la subida salarial para el año 2021, que fue suscrito con fecha 26 de junio de 2021 por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el real decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: “Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno”.

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción de la tabla salarial para el año 2021 del CONVENIO COLECTIVO de la Empresa CLECE S.A. – LIMPIEZA HOSPITAL COMARCAL de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 14 de julio de 2021

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

ACTA REUNION DE LA REPRESENTACION DEL COMITE DE EMPRESA CON LA EMPRESA CLECE PARA ACORDAR LA SUBIDA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL 2021. CONVENIO COLECTIVO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA

REUNIDOS:

Por la parte de la empresa CLECE S.A. con CIF A80364243: D. Cristóbal Javier Sanchez Sampalo y Miguel Calvente Ayora.

Por la parte social CC.OO. de Melilla:

D. José Lara Mohand, Presidente del Comité de Empresa Servicio de Limpieza Hospital Comarcal.

D. Francisco Miguel López Fernández, Secretario General de la Unión Provincial de Melilla y D. Aníbal Palma Gracia, Secretario de Acción Sindical de CC.OO. de Melilla.

Ambas parte alcanzan el siguiente acuerdo derivado de la ampliación del Convenio Colectivo Del Servicio de Limpieza del Hospital Comarcal de Melilla que fue publicado en el BOME el 19 de julio de 2019.

Aplicar lo siguiente:

- Subida salarial para el 2021, que consistirá en un incremento del 1,75% sobre las tablas salariales del 2020.

Quedando la tabla fijada en el ANEXO I.

Así mismo se reconoce que al personal afectado se le abonara los atrasos desde el 1 de enero de 2021 hasta el pago de ellos.

CC.OO. Melilla se compromete a realizar las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo como proceda.

Y así firman para que conste: D. Cristóbal Javier Sanchez Sampalo, CLECE S.A., Miguel Calvente Ayora CLECE S.A.; D. José Lara Mohand, Presidente Comité de Empresa Servicio de Limpieza Hospital Comarcal. D. Francisco Miguel López Fernández, Secretario General de CC.OO. Melilla. D. Aníbal Palma García, Secretario de Acción Sindical de CC.OO. Melilla.

Melilla, 26 junio de 2021

ANEXO I
Tabla Salarial 2021

Categoría Profesional	Salario Base		Plus Residencia		Plus Transporte		Plus Nocturno		Gratificación Mensual		Plus domingos y festivos
	Nº Pagas	Importe	Nº Pagas	Importe	Nº Pagas	Importe	Nº Pagas	Importe	Nº Pagas	Importe	Importe/turno
Encargado/a	14	1.072,20 €	14	268,05 €	11	58,92 €	-	-	14	508,80 €	-
Jefe/a de Equipo	14	837,02 €	14	209,25 €	11	58,92 €	-	-	14	217,31 €	-
Peón/a Limpieza	14	816,67 €	14	204,17 €	11	58,92 €	-	-	11	94,42 €	18,32 €
Limpiador/a	14	816,67 €	14	204,17 €	11	58,92 €	-	-	-	-	18,32 €
Limpiador/a Noche	14	816,67 €	14	204,17 €	11	58,92 €	11	204,17 €	-	-	18,32 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

761. RESOLUCIÓN DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, NUEVO TERCARIO, ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPÓSITOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MELILLA.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE REMESA DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, NUEVO TERCARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD DE MELILLA.

CAPITULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Dada la naturaleza pública de REMESA, las partes negociadoras han llevado a cabo un periodo de consultas auspiciado por los principios de transparencia y gestión responsable. Las partes son plenamente conscientes de que la organización del trabajo en REMESA queda siempre subordinado al interés general, así como al cumplimiento de las disposiciones legales, o reglamentarias, que pueda limitar o dirigir el contenido del presente Convenio.

El cumplimiento, por tanto, de las distintas limitaciones legales, ha inspirado a las partes que tienen la facultad negociadora, pero también la responsabilidad de una gestión acorde con los nuevos tiempos y las restricciones que marca, entre otras, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En este sentido, es vocación de las partes el salvaguardar el cumplimiento estricto de la legalidad vigente, y regular el funcionamiento de la empresa con arreglo a los principios de racionalidad, desempeño y optimización del trabajo. Todo en aras a realizar un servicio eficiente y de calidad.

En lo no regulado por este Convenio Colectivo, será de aplicación el Convenio Sectorial vigente en cada momento, la normativa laboral que sea de aplicación, siempre y cuando no sean afectadas por la normativa que sea de obligada aplicación.

2. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES

El presente Convenio ha sido suscrito en representación de la empresa por D. Miguel Moralejo Vidal y D. Diego García Boj. En representación de la parte Social por el Delegado de Personal D. Jose Antonio Castillo Serrano.

3. AMBITOS DE APLICACIÓN FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL.

El Convenio Colectivo será aplicable al personal de REMESA de la encomienda de gestión DEL SERVICIO DE EXPLOTACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, NUEVO TERCARIO, ESTACION DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.

Quedan excluidos del Convenio los cargos de Dirección, como son los Jefes de Explotación, Jefe de Planta, Jefe de Mantenimiento, y cualesquiera otros de similar nivel y responsabilidad que se pudieran crear en el futuro.

4. AMBITO DE APLICACIÓN TEMPORAL, DENUNCIA Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio Colectivo será de cuatro años, iniciando su vigencia el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo su retroactividad a efectos económicos desde el 1 de enero de 2018.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, si dos meses antes de la fecha de su vencimiento (31 de octubre de 2021), o de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado, a través de comunicación escrita remitida a la otra parte, la totalidad del contenido del Convenio se prorrogará por un año.

Si existiese denuncia, las partes se comprometen a constituir la mesa negociadora e iniciar las negociaciones del siguiente convenio colectivo en los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia del convenio colectivo o de sus prórrogas.

5. ULTRAActividad

Denunciado el Convenio Colectivo, permanecerá vigente DURANTE UN AÑO el presente tanto en sus cláusulas normativas como en las obligacionales exceptuando la cláusula de revisión salarial.

No obstante, podrá prorrogarse durante otro año adicional si así lo solicita expresamente alguna de las partes.

6. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Si la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus artículos total o parcialmente, a instancia de cualquiera de las partes se reunirá la Comisión Negociadora para tratar de llegar a un acuerdo.

Si en la vigencia del presente Convenio Colectivo, se produjera un cambio de empresa, la empresa entrante respetará su contenido en su totalidad, siendo su articulado considerado como derecho mínimo necesario.

7. Comisión Paritaria.

Los firmantes de este Convenio colectivo acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio.

1. La Comisión Paritaria estará integrada paritariamente por tres representantes de los trabajadores y por tres representantes de la empresa. Los representantes de los trabajadores serán el delegado de personal y otros dos elegidos por el delegado, siendo uno un miembro del turno (rotativo) y el otro del turno de mañana. Entre ellos, elegirán una presidencia y una secretaria. Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

2. Cualquiera de las partes integrantes de la Comisión Paritaria podrá solicitar la convocatoria inmediata de la misma por razones de urgencia, debiendo reunirse la Comisión Paritaria en el mayor breve plazo posible.

3. Cuando cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria reciba una solicitud de intervención la transmitirá a las demás partes de la misma, de modo que cada una de éstas podrá recabar la información que estime necesaria. La resolución de la Comisión Paritaria se realizará en todos los casos en base a lo planteado por la parte consultante, teniendo además en cuenta la documentación complementaria recibida y las propias valoraciones que la Comisión Paritaria, realice "in situ".

A los efectos pertinentes, toda esta documentación será archivada por la Comisión Paritaria y constituirá parte integrante de la propia resolución de ésta. La Comisión Paritaria notificará, a las partes afectadas por cada consulta, la Resolución adoptada.

4. Los acuerdos de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Convenio tendrán el mismo valor que el texto de éste. En cualquier caso, los afectados (empresa/trabajadores) por la resolución podrán recurrir ante la jurisdicción competente en defensa de sus intereses.

5. Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

- a) Informar sobre la voluntad de las partes en relación con el contenido del Convenio.
- b) Emitir informe previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo referente a la interpretación o de aplicación del convenio colectivo. Si en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la comunicación a las partes interesadas de la existencia de cualquier conflicto, la Comisión Paritaria no hubiera emitido el citado informe, se entenderá que dicha Comisión renuncia a emitirlo.
- c) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Cualesquiera otras actividades que tiendan a una mejor aplicación de lo establecido en el Convenio.

La constitución de esta comisión se realizará en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del convenio.

La adopción de los acuerdos requerirá el voto favorable de la mayoría.

La comisión se reunirá a instancia de las partes, que se pondrán de acuerdo sobre la fecha y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse dentro del plazo máximo de diez días desde el momento de la solicitud.

8. DEROGACION CONVENIO ANTERIOR

Conforme a lo previsto en el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo deroga y sustituye en su totalidad a los anteriores Convenios Colectivos de REMESA, y en particular al denominado *“DEL CONVENIO COLECTIVO DE S.A.U. DEPURACIÓN Y TRATAMIENTOS (SADYT) DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, ESTACIONES DE BOMBEO INTERMEDIO DE AGUAS RESIDUALES, FILTRO PRENSA DE LODOS, NUEVO TERCARIO, ESTACIÓN DE TRATAMIENTO EL AGUA POTABLE, ESTACIÓN DE PRETRATAMIENTO DE AFINOS Y DEPOSITOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.”*

El conjunto de las condiciones reguladas por el presente Convenio, compensan y absorben a todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

CAPÍTULO II: ORGANIZACION DEL TRABAJO Y ESTRUCTURA PROFESIONAL**9. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa, respetando siempre la dignidad profesional y personal de los trabajadores.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: dirección y trabajadores.

10. CALIDAD

Las partes firmantes consideran las relaciones laborales como un elemento sustancial que aporta calidad en el ciclo productivo de la empresa y el tratamiento de las aguas residuales y potables que se generan en la Ciudad de Melilla, por lo que consideran que es un instrumento válido para posibilitar que la organización y funcionamiento del centro de trabajo.

11. NUEVAS TECNOLOGÍAS

Cuando se introduzcan en la empresa nuevas tecnologías que puedan suponer para los trabajadores modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, se deberán comunicar las mismas a los representantes de los trabajadores con carácter previo. Asimismo, se deberá facilitar a los trabajadores afectados la formación precisa para el desarrollo de su nueva función.

12. SUBROGACION

En el supuesto de que se produjera una novación subjetiva en la personalidad jurídica de la entidad empleadora, o el cambio de titularidad, de la empresa en su conjunto, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma, no implicará la extinción de las relaciones laborales vigentes en ese momento, aplicándose directamente lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

13. PRESTACION DEL TRABAJO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido al respecto en el contrato. La clase y extensión de la prestación serán las que marquen las leyes, el presente convenio, el contrato individual, las órdenes o instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas y, en su defecto, usos y costumbres.

El trabajador deberá dar cuenta inmediata a sus jefes directos del entorpecimiento que observe en la realización de su trabajo, así como de las faltas o defectos que advierta en los útiles, máquinas, herramientas o instalaciones relacionadas con su cometido, que a su vez deberá mantener en estado de funcionamiento y utilización en lo que de él dependa.

Fuera de los centros de trabajo o de su jornada laboral, queda prohibida, salvo expresa autorización del empresario o quienes lo representen, la utilización de máquinas, herramientas, vehículos, aparatos, instalaciones o locales de trabajo propiedad de la empresa, así como el uso de máquinas, útiles o aparatos propios en los trabajos encomendados.

Para la debida eficacia en la política de prevención de accidentes de trabajo, los trabajadores vienen obligados a utilizar los medios de protección que les facilite el empresario en el cumplimiento de la normativa reguladora correspondiente.

Como manifestación de los deberes generales de colaboración y buena fe que rigen la prestación del trabajo, el trabajador está obligado a mantener el sigilo profesional en los asuntos relativos a la explotación y negocios de la empresa, cuando no se infrinja la ley.

14. PROCEDIMIENTO DE INAPLICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES

Las discrepancias que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio o para la no aplicación de las condiciones del mismo a que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se podrán solventar voluntariamente mediante su sometimiento al sistema no judicial de solución de conflictos.

No obstante, lo anterior, los empleados podrán acudir a la Jurisdicción Social para dirimir sus diferencias con la empresa.

15. CONTRATACIÓN DE PERSONAL

La contratación del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, que la Dirección de la empresa pueda considerar necesaria, se realizará mediante un proceso de selección que garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Dicho principio de igualdad se incorpora como parte de las obligaciones de negociación imprimidas por el artículo 85 ET, en relación con la obligación de las partes de promover la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en el plano laboral, de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2007.

El ingreso de los trabajadores se ajustará a las normas legales generales sobre contratación.

La empresa determinará las pruebas selectivas a realizar para el ingreso, así como la documentación a aportar. En el proceso de selección la empresa contará con la participación del Delegado de Personal, reservándose la empresa la decisión final.

El Delegado de Personal recibirá información sobre los planes futuros de previsiones de personal, estructura de plantilla, etc.

16. PERIODO DE PRUEBA

El personal contratado estará sujeto a los siguientes periodos de prueba:

- Técnicos superiores o medios titulados: Seis meses
- Técnicos básicos titulados: Dos meses.
- Técnicos básicos sin titulación: Un mes.

CAPÍTULO III: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

17. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Todos los trabajadores de la empresa incluidos en este Convenio estarán adscritos a alguno de los Grupos Profesionales. La adscripción de cada trabajador al Grupo concreto se ha realizado de forma consensuada con la Representación Legal de los Trabajadores.

Esta descripción de funciones es meramente enunciativa y no excluye la realización de otras similares o equivalentes a las previstas para los diferentes grupos profesionales. La Dirección de la empresa mantendrá actualizada y a disposición de la Comisión Paritaria del Convenio, la descripción pormenorizada de funciones de cada una de las posiciones, así como las titulaciones y/o experiencia requeridas para el acceso a las mismas.

AREAS FUNCIONALES

AREA DE ADMINISTRATIVON Y DE GESTIÓN

Incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad equivalente o Enseñanza Secundaria Obligatoria.

AREA DE EXPLOTACIÓN/MANTENIMIENTO

Incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante título universitario (grado, máster o doctorado), formación profesional de grado medio o superior, o certificado de profesionalidad equivalente o Enseñanza Secundaria Obligatoria.

GRUPOS PROFESIONALES

En función de la formación del trabajador, experiencia, grado de especialización y aptitud para el desempeño de las funciones de mayor complejidad existirán tres grupos:

Grupo profesional técnico medio (correspondiente al grupo 4 del convenio del sector):

Titulación: Posee titulación media o pertenece al subgrupo profesional inmediatamente anterior y dispone de experiencia suficiente, con capacitación adquirida y evaluada por la empresa para desempeñar tareas de este grupo profesional.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Funciones con o sin responsabilidad de mando con un alto grado de autonomía e iniciativa que suponen tareas complejas con un importante contenido de actividad intelectual o de interrelación humana.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: jefe de grupo (en el área de administración y de gestión) y jefe de taller (en el área de explotación/mantenimiento).

Grupo profesional técnico básico titulado (correspondiente al grupo 3 Nivel B del convenio del sector):

Formación: Posee titulación de formación profesional de segundo grado o pertenece al grupo profesional inmediatamente anterior y dispone de experiencia suficiente, con capacitación adquirida y evaluada por la empresa para desempeñar tareas de este grupo profesional.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección (en principio el personal de explotación y administración por el Jefe de explotación y el personal de mantenimiento por el Jefe de mantenimiento) y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, que requieren amplios conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, así como iniciativa y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Oficiales de 1ª y de 2ª, correturnos (siendo los actuales, aquellos contratados a partir del 1 de diciembre de 2016), Operadores de Planta, Operador responsable ETAP.

Grupo profesional técnico básico sin titulación (correspondiente al grupo 1 del convenio del sector):

Formación: No posee titulación de formación profesional, dispone de formación de Enseñanza Secundaria Obligatoria y dispone de conocimientos adquiridos en esta área en el desempeño de su profesión.

Funciones: Trabaja a las órdenes de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios acordes a su titulación y/o capacitación según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo a la naturaleza de cada trabajo. Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o supervisión, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un periodo de adaptación.

Puestos actuales que se incluyen en este grupo profesional: Ninguno.

18. SISTEMA DE SUSTITUCIONES POR AUSENCIAS Y REFUERDOS DE PERSONAL EN CASOS DE IMPERIOSA NECESIDAD

Coberturas grupo profesional técnico básico titulado

Asuntos propios tipo A: de los 4 días no sujetos a limitaciones del personal de turno

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por asuntos particulares tipo A (4 días) (que no sean de mañanas de lunes a viernes no festivo), se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por el personal de turno que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Al precio de horas extras del personal sustituido o a cuenta de la bolsa de horas que deba el trabajador.

2. En segundo lugar, por el personal no turno (de forma voluntaria), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Al precio de horas extras del personal sustituido o a cuenta de la bolsa de horas que deba el trabajador.

Será requisito indispensable para poder autorizar el día de asuntos propios disponer de personal sustituto a costa de la bolsa de horas si las tuviere, o personal voluntario para su sustitución. En el caso de que no exista personal sustituto a costa de la bolsa de horas si las tuviere, o personal voluntario para realizar la sustitución, podrá entonces ser denegado dicha solicitud.

Asuntos propios tipo B de los 3 días sujetos a limitaciones del personal de turno

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por asuntos particulares tipo B sujetos a limitaciones (3 días) (que sean de lunes a viernes no festivo de tarde o noche), se realizarán y por este orden:

1. Se realizará mediante un cambio de turno de otro trabajador de turno de ese día que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realizando el cambio de turno que le correspondiera, por la tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con una compensación económica por el cambio de turno realizado de 40 €

Será requisito indispensable para poder autorizar el día de asuntos propios disponer de personal voluntario que realice turno ese día y acepte el cambio de turno. En el caso de que no exista personal voluntario para realizar la sustitución, podrá entonces ser denegado dicha solicitud.

Bajas, permisos y licencias

Las coberturas y sustituciones del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos (ocasionadas por bajas, permisos y licencias), se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por personal de no de turno que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le debe días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio.

2. En segundo lugar, por el correturno (de forma rotatoria), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 20 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le debe días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio.

3. En tercer lugar, por personal no de turno (de forma rotatoria), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que viniera realizando el trabajador sustituido.
- Con comunicación por parte de la empresa con un mínimo de 48 horas de antelación.
- Con descanso de un mínimo de 24 horas desde la finalización de la sustitución en turnos y su adscripción a su horario normal de trabajo.
- Con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución.
- El régimen de sustituciones no alterará la jornada en cómputo anual. Si por este concepto se le debe días al trabajador la elección del día es a opción del trabajador siempre y cuando sea compatible con el servicio.

4. En cuarto lugar, no existiendo personal no de turno posible en ese momento (considerando un número mínimo de 3 personas para labores de mantenimiento) para realizar las sustituciones y no existiendo personal de turno voluntario para su realización se realizará por el personal de turno, con cargo a la bolsa de horas si la tuviere (con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de sustitución cuando van a cargo de la bolsa de horas) y en su defecto a precio de horas extras del personal sustituido.

5. En quinto lugar (únicamente para los casos de baja laboral), no existiendo personal no de turno posible en ese momento para realizar las sustituciones (considerando un número mínimo de 3 personas para labores de mantenimiento), como caso excepcional, se podrán modificar el calendario de turnos para adaptar la jornada que haga cumplir los turnos necesarios, respetando en todo caso los descansos reglamentarios.

No obstante, la dirección de la empresa solicitará al órgano correspondiente la autorización para la contratación temporal del personal en situación de Incapacidad Temporal al primer parte de confirmación de la baja laboral, así como en otras situaciones de suspensión de contrato de trabajo, con reserva de puesto, como eventuales excedencias, o declaración de una Incapacidad permanente revisable. Dicha solicitud deberá estar ajustada a la normativa legalmente establecida en cada momento.

Refuerzos grupo profesional técnico básico titulado

Los refuerzos por llamada del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por imperiosa necesidad (por ejemplo, en emergencias por lluvias) así como necesidades de personal para reparaciones por averías urgentes por llamada, se realizarán y por este orden:

1. En Primer lugar, por personal de explotación/mantenimiento de turno y no turno (según el calendario organizado de guardia) que estén inscritos voluntariamente a principios de año en el servicio de guardias, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que se necesite reforzar o los supuestos de avería.
- Con la asignación de un plus adicional de 40 euros por día de refuerzo o asistencia a avería.
- Al precio de horas extras.

2. En segundo lugar, por el personal (de turno y no de turno) que voluntariamente desee realizarlo, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los refuerzos de turnos de mañana, tarde o noche que se considere necesario reforzar por imperiosa necesidad.
- Al precio de horas extras.

CAPÍTULO IV: PERCEPCIONES ECONÓMICAS, CONCEPTOS Y ESTRUCTURA**19. PERCEPCIONES ECONOMICAS**

Del cómputo de percepciones económicas, en dinero o en especie, que el trabajador obtiene en la relación de trabajo por cuenta ajena, unas las percibe como retribución o contra prestación directa por la prestación de su trabajo y son las que constituyen el salario. Otras, las recibe como compensación de gastos, de cotizaciones efectuadas o de modificaciones en su relación de trabajo, y estas no forman parte del salario, siendo de carácter extrasalarial.

- Percepciones económicas salariales:

1. Salario base es aquella parte de la retribución que se fija exclusivamente atendiendo a la unidad de tiempos.
2. Complementos salariales o cantidades que, en su caso, deben acondicionarse atendiendo a las siguientes circunstancias distintas de la unidad de tiempos: Personales, antigüedad, asimilación de convenio. De puesto de trabajo, tales como primas, pluses de actividad y horas extraordinarias. Las pagas extraordinarias y la retribución de vacaciones.

- Percepciones económicas no salariales:

1. Las prestaciones o indemnizaciones de la seguridad social.
2. Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubieran de ser realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral, tales como las cantidades que se abonen en concepto de dietas, de viajes o locomoción, pluses extrasalariales o plus de transporte.
3. Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, suspensiones o despidos.

Las cuantías y los conceptos salariales concertados, así como el sistema de pago de los mismos, son recogidos en el articulado de este convenio. Las percepciones económicas deberán ser abonadas por la empresa, el último día hábil del mes corriente, adelantándose el pago los días necesarios si fuese sábado, domingo o festivo.

La empresa dispondrá lo necesario para que todo el personal sea retribuido en tiempo y forma.

En otro caso, la empresa hará frente a los perjuicios que se deriven por el retraso en el abono.

20. PRESTAMOS

El trabajador podrá solicitar un préstamo por importe de hasta 2.500 €, pudiendo amortizarlo en un máximo de doce meses, que se descontarán mensualmente de su mensualidad ordinaria.

No se podrá pedir otro préstamo hasta que esté amortizado totalmente el anterior.

La concesión de estos préstamos estará condicionado a la disponibilidad de tesorería de la empresa, sin que en ningún momento pueda rebasarse globalmente por el conjunto de los concedidos la cifra total de 25.000 € (teniendo en cuenta que, para la evaluación del cumplimiento de esta cantidad, en el momento de una solicitud, se deberá calcular esta cifra con las cantidades prestadas a la fecha y no amortizadas)

PRÉSTAMOS CON DEVOLUCIÓN A CARGO DE HORAS DE BOLSA.

El personal podrá solicitar préstamos individuales de hasta 2.000 € que aumenten su compromiso de sustitución de turnos convirtiéndolo en bolsa de horas para sustituciones en el turno (al precio de 22 €)

La devolución del citado préstamo será con cargo a la bolsa de horas, sin que suponga merma económica alguna para el trabajador. Ahora bien, las horas generadas por este motivo no caducan al año debiéndose siempre realizar su devolución y siempre una vez consumida la bolsa anual habitual.

En caso de extinción de la relación laboral y quedando aún pendiente bolsa de horas por préstamo, su coste irá en descuento del finiquito que pudiera corresponderle.

Hasta un 50% de la solicitud inicial solicitada podrá ser amortizada económicamente por el trabajador si así lo solicita.

21. SALARIO BASE

El salario base a percibir será el especificado en las tablas salariales anexas del presente convenio colectivo.

22. PLUS DE RESIDENCIA

El plus de residencia concertado en el presente convenio se calcula en un 30% del salario base. Su cuantía se refleja en la tabla salarial anexa.

23. ANTIGÜEDAD

Para todos los trabajadores se establece un plus de antigüedad, por cada tres años cumplidos en la empresa, con un límite que, no superará el 60% del salario base. Su cuantía se refleja en la tabla salarial anexa.

24. PLUS DE COMPLEMENTO DE DESTINO, COMPLEMENTO ESPECÍFICO, DE NOCTURNIDAD Y DE CONVENIO

1. Plus de complemento de destino.

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá este plus.

2. Plus complemento específico.

Este plus lo percibirá el personal que presta sus servicios en horario de mañana estableciéndose el mismo en un 10% del salario base mensual. La percepción de este plus es incompatible en todo caso, con la percepción del plus de nocturnidad. Se entiende que el personal que presta sus servicios en horario de mañana estará disponible para reparaciones urgentes. El número de horas que realicen por este concepto serán remuneradas como horas extraordinarias o en descanso a elección por el trabajador. Este plus es independiente del devengo de las horas extraordinarias que a raíz de un aviso pueda realizar.

3. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tienen la consideración de nocturnas, por lo que tendrán una retribución, mensual, que se establece en un 10% del salario base mensual. Este plus, de percepción mensual, le es de aplicación a todo el personal de turnos. La percepción de este plus es incompatible en todo caso con la percepción del plus complemento específico.

4. Plus de convenio.

Se establece un plus de convenio para todos los trabajadores de la empresa que se especifica en las tablas salariales anexas.

La cuantía de los pluses recogidos en el presente artículo se refleja en las tablas salariales anexas.

25. PLUS DE PELIGROSIDAD, PENOSIDAD Y TOXICIDAD

Se reúne la remuneración de estos pluses en una cantidad del 25% sobre el salario base. Su cuantía se refleja en las tablas salariales anexas.

26. PLUS DE TRANSPORTE

Todo el personal afectado por el presente convenio percibirá este plus. Su cuantía se refleja en las tablas salariales anexas.

27. PAGAS EXTRAORDINARIAS

Se establecen cuatro pagas extraordinarias, con devengo trimestral, para toda la vigencia de este convenio, que serán abonadas el 15 de marzo, 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre serán a razón de salario base, antigüedad y plus de residencia.

28. PRODUCTIVIDAD

En los supuestos de que se alcancen los niveles de producción que se establecen seguidamente y por la cuantía que arrojen los procedimientos de cálculo establecidos para cada uno de los complementos que se citan, los trabajadores percibirán por este concepto.

Complemento de productividad por asistencia al trabajo domingos y festivos. Por cada domingo o festivo trabajado (exceptuando los festivos especiales del artículo 36 del presente convenio) se establece una cantidad de 5,13 €.

Dicha cantidad para el 2019 alcanzará el valor de 9,51 €.

Para los sucesivos años 2020 y 2021, una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, si se autorizaran incrementos destinados a productividad, serán destinados al incremento de la productividad por asistencia al trabajo en domingos y festivos.

29. PREMIOS DE VINCULACION

Se establecen 2 premios por permanencia, en la empresa adjudicataria o encomendada, que se pagaran una sola vez a aquellos trabajadores que cumplan 25 y 30 años de servicio. Estos premios, para cada una de las categorías, consistirá en una cantidad igual al salario tipo mensual (todos los conceptos retributivos de una paga mensual) de cada trabajador incrementada en un 20%.

30. HORAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales, aquellas que excedan de la jornada máxima legal establecida en este convenio colectivo.

Las horas extraordinarias se compensarán con descanso o compensación económica. Las horas compensadas por descanso dentro de los 4 meses siguientes a su realización, no computarán a efectos del tope máximo anual de horas extraordinarias. En todo caso, su compensación económica no podrá ser inferior a la de la hora ordinaria, estableciéndose para toda la vigencia y duración de este convenio la cantidad de 22 € por hora trabajada o fracción superior a 0,5 horas trabajadas, y la cantidad de 24 € para las horas festivas y nocturnas (de 23:00 a 7:00).

Horas estructurales.

Aquellas horas que tengan la consideración de estructurales serán de obligatoria realización a requerimiento de la Dirección. Se consideraran horas extraordinarias estructurales, entre otras de similar naturaleza, las que vinieran exigidas por aquellos trabajos ocasionados ausencias imprevistas, entre las que se incluyen las de jornada del personal de turno por sustitución (cubriéndose siempre por el sistema de sustituciones por ausencia y refuerzos de personal en caso de imperiosa necesidad establecido en el presente convenio en su artículo 18), que no sean cubiertas en régimen de jornada ordinaria con cargo a la bolsa de horas establecida; trabajos por llamadas urgentes y de imperiosa realización, y en general las que tengan por objeto evitar la parada de las instalaciones. Se considerarán, en todo caso, estructurales las realizadas durante las paradas anuales de mantenimiento de equipos y las que se tengan que realizar durante las paradas imprevistas. Ello sin perjuicio de las que conforme a lo legalmente previsto deban considerarse como realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En todo caso se respetará lo establecido legalmente y lo previsto en el presente Convenio.

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán horas extraordinarias estructurales de ejecución obligatoria para el trabajador, las exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en los riesgos de pérdidas de materias primas, daños en los equipos e instalaciones o anomalías en el tratamiento de las aguas, así como las siguientes:

- a. Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- b. Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.
- c. Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

31. AYUDA ESCOLAR

Los trabajadores, con independencia de su antigüedad en la empresa, que tengan hijos o personas a su cargo de 3 a 16 años de edad y así lo acrediten documental y fehacientemente, percibirán en concepto de ayuda escolar, la cantidad de 210 € por hijo. Esta ayuda se abonará en la primera quincena del mes de septiembre. Así mismo percibirán esta ayuda los trabajadores que tengan a su cargo hijos que cursen estudios universitarios, Formación Profesional, bachillerato y cursos cuya duración sea superior a 400 horas y así lo acrediten documental y fehacientemente. Para la realización del pago de esta ayuda será imprescindible su justificación (matrícula).

32. BOLSA DE VACACIONES

Se establece un concepto de un pago único (adicional a las retribuciones salariales establecidas) al inicio de las mismas por la cuantía para cada uno de los años de vigencia del presente convenio de 300 €.

33. JORNADA LABORAL

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán la siguiente jornada anual:

Para los años del convenio: 1.688 horas de trabajo efectivo.

Debido a que tanto la función básica de las instalaciones, como el sistema de operación implica un proceso continuo, realizándose durante 24 horas al día durante los 365 días del año se requiere para explotar y controlar la Planta un sistema de trabajo por turnos rotativos, que cubra las 24 horas del día.

El sistema concreto de rotación de los turnos será establecido por la Dirección a propuesta de los trabajadores afectados, respetándose la legislación vigente y con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Colectivo, en cuyo calendario anual estarán incluidos los días de vacaciones.

Los trabajadores en régimen de turnos, salvo imposibilidad manifiesta, deberán comunicar con la máxima antelación y diligencia cualquier incidencia (ausencia, retrasos, etc.) que afecten al régimen de relevos de su puesto de trabajo. Estarán sujetos, asimismo, al sistema de sustituciones por ausencia establecido en el Convenio.

Con arreglo al calendario anual de turnos que se establezca, los trabajadores adscritos al sistema de turnos deberán realizar 1.688 horas de trabajo al año. Si trabajaran efectivamente un número de horas al año inferior al citado, la diferencia de horas no trabajadas incrementará la bolsa de horas disponible por la empresa. Si trabajaran un número de horas superior a las 1.688 establecidas, se detraerán las horas correspondientes al exceso de la bolsa de horas y si no existiera se les deberá las horas correspondientes. La menor jornada que pudiera realizar el trabajador por el horario de vacaciones y fiestas patronales irán en aumento de horas de la bolsa.

Para estos trabajadores los descansos de 12 horas entre jornadas y el semanal de día y medio podrán computarse por periodos de hasta cuatro semanas. A efectos del cómputo anual de jornada, se considerará que estos trabajadores realizan, en régimen normal, una jornada por turno de ocho horas.

Con carácter general, la jornada de trabajo del personal no adscrito a turnos será de siete horas y media diarias de lunes a viernes de mañana, excepto en el horario de verano así como en la semana de fiestas patronales en que la jornada de lunes a viernes de acuerdo a lo especificado en convenio (no obstante dicho horario no podrá reducir las horas totales anuales pactada en convenio).

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán 30 minutos de descanso durante su jornada diaria que se computarán como tiempo de trabajo efectivo.

Será facultad de la empresa establecer los horarios de trabajo y los relevos, así como modificarlos conforme a lo establecido en el presente Convenio, o lo establecido en la legislación en vigor. Se publicarán a principios del año en el tablón de anuncios.

34. HORARIO DE VERANO Y FIESTAS PATRONALES

Horario de verano: Durante los meses de julio y agosto, para el personal de mañana y el personal de turnos que preste sus servicios en el turno de mañana, la jornada laboral se verá reducida en una hora a la salida, quedando en la EDAR dos trabajadores, uno de régimen de turnos y un trabajador de mañana. (no obstante, dicho horario no podrá reducir las horas totales anuales pactada en convenio).

Horario de feria: Durante el periodo de feria a todo el personal adscrito a este convenio se le reducirá la jornada en una hora. (no obstante, dicho horario no podrá reducir las horas totales anuales pactada en convenio).

35. VACACIONES

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa solo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante el año.

Se establecerá el calendario de vacaciones con la suficiente antelación al objeto de que las mismas puedan ser planificadas por los trabajadores, procurando que sea con anterioridad al 30 de marzo.

El periodo de vacaciones será de un mes natural (equivalente a 22 días laborales).

El periodo normal de vacaciones serán los comprendidos entre los meses de julio, agosto y septiembre, todos inclusive. Por adscripción voluntaria los trabajadores podrán solicitar el periodo que prefieran excepto los anteriores, respetando en todo caso la organización de la empresa en todas las áreas.

Se establece un sistema de rotación, anual ascendente del periodo de vacaciones para todos los trabajadores de la empresa, pudiendo los trabajadores intercambiar entre ellos todo o fracción de este, previo aviso a la dirección de la empresa.

Para el personal no de turno, al menos 12 días laborales deberán ser disfrutados en el periodo definido como vacacional (julio, agosto y septiembre), pudiendo solicitar disfrutar el resto (10 días laborales) en cualquier otra fecha en periodos no inferiores de 5 días laborales consecutivos, siendo necesaria la aceptación de la empresa y respetando el número mínimo de 3 personas en labores de mantenimiento.

A los efectos de posible devolución del periodo vacacional solicitado y no disfrutado por IT, se procederá a marcar en el mes natural de disfrute del trabajador 22 "V":

- a) Por cada V marcada en el calendario que no ha podido disfrutar le corresponderán 7,5 horas
- b) Deberá realizarse la devolución en el siguiente orden:
 - A cuenta de la bolsa de horas (reduciéndose en su proporción)
 - En turnos de trabajo de jornada de mañana y de lunes a viernes y no festivo, con objeto de no afectar al resto y en el periodo convenido dirección-trabajador, a razón de 9 a 12 (9 de mañanas de lunes a viernes y no festivo y 12 de turnos)

Para realizar el calendario de vacaciones en los tres meses de verano será necesario la incorporación a turnos por parte del personal no adscrito habitualmente a turnos, en la forma que específicamente se convenga, con una compensación por día incorporado de 40 € en turno ordinario de 8 horas o de 70 € en turnos especiales acordados en comisión paritaria según el calendario propuesto. Para los sucesivos años 2020 y 2021, una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, se revisarán estas cantidades con el incremento salarial autorizado para el correspondiente año.

Los trabajadores que en fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

Durante el periodo vacacional, solo podrán solicitarse los días de asuntos propios de forma excepcional por una causa de imperiosa necesidad y debidamente justificada, no implicando dicha solicitud su autorización de disfrute que deberá ser en todo caso analizado por la dirección de la empresa y en su caso autorizado o denegado. A efectos del disfrute del día de asuntos propios computará a razón de por cada ocho horas no realizadas de trabajo un día de asuntos propios.

Si por razones de trabajo la empresa requiere al trabajador el cambio del periodo de vacaciones previamente autorizada, el trabajador será compensado con un 20 % adicional de los días de vacaciones modificados.

La retribución en el mes de vacaciones será igual que la correspondiente a un mes ordinario.

36. COMPENSACION ECONOMICA POR DIAS ESPECIALES

El personal de turnos que preste sus servicios en el turno de noche en los días de Nochebuena y Nochevieja, percibirá una gratificación especial total de 102 € por turno trabajado y para cada uno de los años de vigencia del presente convenio. Asimismo, el personal de turnos que preste sus servicios en el turno de mañana o en el de tarde en los días de Navidad y Año Nuevo, percibirá una gratificación especial total de 102 € para cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

En el caso que un festivo caiga en sábado y para el personal no de turno, dicha festividad podrá disfrutarse el día laboral anterior o posterior. (no obstante, dicho horario no podrá reducir las horas totales anuales pactada en convenio).

37. PERMISOS Y LICENCIAS

A. Retribuidos:

El trabajador, previo aviso, y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. 15 días naturales en caso de matrimonio. Estos días no se solaparán con las vacaciones anuales.
2. En caso de nacimiento o adopción de hijos será de aplicación lo estipulado el artículo 37.3 del texto refundido del estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto 6/2019, por el que se amplían los permisos de paternidad.
3. Se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y por el Convenio Colectivo Sectorial. No obstante, y como una mejora a ambos textos, se establece que una sola vez en el año natural, cada trabajador podrá solicitar hasta 5 días por enfermedad grave certificada o intervención quirúrgica que requiera hospitalización de cónyuge, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan fuera de la ciudad de Melilla, se ampliarán en dos (2) días adicionales.

Se acreditará mediante la enfermedad grave cualquier medio o documento válido.

4. 1 día (o 2 días cuando sea estrictamente necesario) y siempre y cuando no sea posible el cambio de turno, en los casos en los que, por enfermedad grave de hijo menor de edad, debidamente justificada,

sea necesario acudir a médico especialista fuera de la Ciudad Autónoma de Melilla, aunque no se requiera hospitalización.

5. 4 días por fallecimiento de cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad a la de la Ciudad de Melilla y el trabajador tenga que efectuar un desplazamiento por tal motivo el plazo será de seis días.

6. 2 días por traslado de domicilio habitual justificado por cambio en el padrón municipal o cualquier medio que lo justifique.

7. Por el tiempo indispensable, previa justificación, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, tal y como ordena la legislación vigente, o para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Estos permisos y licencias habrán de solicitarse con al menos 5 días hábiles de antelación, salvo causas de urgente necesidad o la propia naturaleza del permiso impida tal antelación.

B. No retribuidos:

1. 7 días en caso de separación o divorcio.

2. 2 días en caso de nacimiento de nietos.

3. Hasta 2 meses de licencia sin sueldo, limitado a la existencia de un sistema voluntario de personal que pueda sustituir dicha ausencia.

El disfrute de estas licencias y permisos, ya sean retribuidos o no retribuidos, se computarán en días naturales, iniciándose el cómputo en el primer día hábil (o laboral) del calendario laboral del trabajador.

Así mismo, se estará en todo lo no contemplado en este artículo, a la normativa laboral vigente.

38. DIAS DE ASUNTOS PROPIOS

Hasta 7 días de asuntos particulares de los que al menos tres de ellos (tipo B) para el personal de turno deberán solicitarse de lunes a viernes no festivo.

Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la empresa y respetando las necesidades del servicio.

Para el disfrute de los días de asuntos propios, será necesario preavisar por escrito a la empresa con 5 días de antelación, salvo causa de fuerza mayor. En todo caso si se solicitase con un menor plazo de preaviso, podrán ser concedidos siempre y cuando puedan ser cubiertas las necesidades de la empresa.

En el caso de coincidencia de más de un trabajador solicitante para el mismo día, y cuando por necesidades del servicio no pueda ser concedida a todos, la asignación se realizará por orden cronológico de presentación del escrito de solicitud.

Los días de asuntos propios no serán acumulables de un año para otro.

Con carácter general para el personal no de turnos y dejando a salvo las necesidades del servicio, no se trabajarán los días 24 y 31 de diciembre. Cuando por exigencias de la producción se haya de trabajar en dichos días en régimen de jornada ordinaria, el trabajador no de turno recibirá, con efectos a partir de la firma del convenio, una compensación adicional de 102 € por cada uno de dichos días trabajados.

El trabajador que prefiera no disfrutar los días que por asuntos particulares le correspondan percibirá, con efectos desde la firma del convenio, una compensación de 102 € euros por día no disfrutado

39. EXCEDENCIAS

Excedencia voluntaria y excedencia especial con reserva de puesto de trabajo.

La excedencia voluntaria se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo sectorial.

Como mejora sobre dichos textos, se establece una excedencia especial con reserva de puesto de trabajo, que podrá ser solicitada por los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa. La duración de la misma no podrá ser inferior a un año ni superior a tres. Dicha excedencia deberá ser solicitada a la empresa con una antelación mínima de 30 días. Transcurrido dicho plazo la concesión será automática en la fecha de efectos solicitada. Durante este periodo, el puesto vacante solo podrá ser cubierto de forma interina y una vez transcurrido el tiempo de excedencia solicitado, o producida la reincorporación del trabajador en excedencia, cesará el personal que ocupaba de forma interina su puesto.

40. INCOMPATIBILIDADES

En materia de incompatibilidades, se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los empleados se deben, en

el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrán facilitar ni utilizar en beneficio propio o de terceros la información que obtengan en el ejercicio de aquéllas, o que de otra manera hayan podido tener acceso por su pertenencia a la Sociedad.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN ASISTENCIAL

41. INCAPACIDAD TEMPORAL

En caso de Incapacidad Temporal legalmente declarada o descanso maternal, quedará garantizado el 100% del salario establecido en el presente convenio (Conceptos: salario base, residencia, nocturnidad, C. específico, C. destino, Peligroso, Plus convenio, Transporte y antigüedad) y que el trabajador viniera percibiendo correspondiente a tiempo ordinario de trabajo.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación a:

- Accidente o enfermedad profesional causada en otra actividad laboral.
- En caso de no cumplir con lo prescrito durante la situación de I.T. legalmente establecida por los Servicios de Salud y/o la Mutualidad.

42. PREAVISO.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Titulados medios o superiores: 15 días
- Resto del personal: 15 días.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de esta obligación de preaviso con la antelación indicada, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación de haberes el importe de un día de salario por cada día de retraso en dicho preaviso.

43. SEGURO DE CONDUCCION DE VEHICULOS

Se establece un seguro que cubra Responsabilidad Civil y Defensa Letrada para todos los trabajadores que por motivo de su trabajo tengan que utilizar vehículos de la empresa.

En el supuesto que, en el desempeño de su trabajo, sufriesen un accidente y por motivo del cual les fuese retirado el carné de conducir, la empresa le conservará su puesto de trabajo, pudiendo asignarle otro durante el tiempo por el cual le haya sido retirado el carné de conducir.

La empresa velará por el cumplimiento del código de circulación a la hora de desempeñar los conductores los trabajos encomendados.

Asimismo, y en los mismos supuestos anteriores, si tuviese prisión, la empresa le respetará su puesto de trabajo.

44. SEGURO DE ACCIDENTES, VIDA Y PENSIONES

La empresa concertará un seguro de accidentes para los casos de muerte o incapacidad permanente, derivada de accidentes de trabajo, para cada trabajador afectado por el presente convenio colectivo, por una cuantía de 24.000 €.

La empresa respetará los capitales consolidados por el seguro de vida y el plan de pensiones concertado con la entidad aseguradora previstos en el convenio colectivo anterior y, realizará durante los años de vigencia del presente convenio, la aportación anual de 90 € al referido plan de pensiones, siempre y cuando la legislación vigente lo permita.

Se entregará una copia de estas pólizas a los representantes de los trabajadores, así como, anualmente se les entregará recibo del pago de las mismas.

En este sentido la empresa ha contratado un seguro colectivo que es aceptado por la representación de los trabajadores, que cubre a los trabajadores en activo a los trabajadores acogidos al convenio por las contingencias y los importes reflejados en la póliza VIDACAIXA número 868223.

Para tener derecho a la percepción de las sumas indicadas, es requisito imprescindible en los supuestos de incapacidad permanente, causar baja definitiva en la plantilla de la empresa.

No obstante, una vez aprobada la LPGE de cada año, se reunirá la Comisión Paritaria con objeto de concretar si dicha LPGE establece esa posibilidad de aportación a planes de pensiones de forma adicional al incremento retributivo, o si, por el contrario, conjuntamente con las retribuciones ordinarias. En este último supuesto, dicha comisión paritaria determinará si procede o no la aportación al Plan de Pensiones. En concreto para el año 2018 se acuerda no realizar aportación al plan de pensiones.

45. PREMIOS POR JUBILACION.

Las partes acuerdan que llegada la edad de jubilación, ésta debe ser realizada forzosamente por todos los trabajadores que cumplan los requisitos.

Como contraprestación por esta jubilación forzosa se compensará a las personas trabajadoras en el finiquito de su relación laboral con la cantidad de 6.000 €. Por cada año anticipado (no más de cuatro) la cantidad adicional de 2.000 € por cada año.

46. VESTUARIO

La empresa proveerá anualmente al personal afectado por el presente convenio colectivo las siguientes prendas de trabajo:

- Verano: 2 pantalones; 2 camisetas; 1 par de botas; 3 pares de guantes; 1 Una gorra.
- Invierno: 2 pantalones; 2 camisas; 1 jersey; 1 chaquetón y chubasquero (opcional) con pantalón; 1 par de botas; 3 pares de guantes.

En casos justificados la empresa proveerá del vestuario y material adicional que se considere necesario por el desgaste justificado de estas prendas.

La empresa proporcionará a los trabajadores una instalación dentro de la propia empresa, donde el personal pueda lavar las prendas de trabajo, siendo estos últimos los responsables de su utilización y cuidado

47. PRENDAS DE SEGURIDAD.

La empresa suministrará al personal aquellas prendas de seguridad (EPI's) necesarias para la realización de los trabajos que específicamente las requieran.

48. MEDIO AMBIENTE.

La empresa y los trabajadores actuarán de forma responsable y respetuosa con el Medio Ambiente, prestando gran atención a su defensa y protección de acuerdo con los intereses y preocupaciones de la sociedad.

Se considerará fundamental para estos fines la realización de actividades tendentes a conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover y conseguir una actuación responsable de la empresa y de los trabajadores en materia de Medio Ambiente.
- b) Establecer objetivos cualitativos y cuantitativos de mejora en materia de Medio Ambiente.
- c) Demostrar a la sociedad el comportamiento responsable de la empresa y los trabajadores mediante técnicas de buena gestión medio ambiental.

CAPITULO VII: FORMACIÓN**49. FORMACION**

La Dirección de la empresa, promoverá la formación del personal, entendiendo la misma como el medio indispensable para el desarrollo profesional y personal de los recursos humanos de la empresa.

Los representantes de los trabajadores podrán elaborar propuestas para incluir en las acciones formativas de la empresa, que serán sometidas a la consideración de la Dirección de la misma. Dichas acciones formativas estarán orientadas a conseguir una mayor capacitación y productividad y con la finalidad de posibilitar la movilidad y promoción profesional de los trabajadores.

La empresa incluirá en sus presupuestos, la correspondiente partida, con objeto de financiar las acciones formativas necesarias.

Dado que la actividad de la empresa afectada por el presente convenio es una actividad muy específica, la empresa dispondrá de un fondo de 12.000 €, por cada año que permanezca vigente el presente convenio, para la formación del personal que serán impartidos por sus propios técnicos o concertados con otros ajenos a la empresa, según el criterio de la Dirección de la empresa.

50. ESCUELA PARA TRABAJADORES

Con independencia de los fondos establecidos anteriormente:

a) El personal de la empresa que curse estudios en centros oficiales de enseñanza media, formación profesional, o carreras de grado medio y superior, tendrá derecho a una ayuda de:

1. Por año de enseñanza media o F.P.: 300 €.
2. Por año para carreras de grado medio o superior: 450 €

Estas cantidades se concederán para atender el pago de matrículas, gastos complementarios de material y libros de estudios, siempre que los interesados acrediten previamente el haber superado el 60 % de las asignaturas o créditos del curso.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES

51. DERECHO DE REPRESENTACION

Los delegados de personal y los delegados sindicales tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y los convenios colectivos que les sean de aplicación. En caso de incapacidad del delegado de personal, éste podrá delegar en otro trabajador, durante su periodo de ausencia.

Hasta tanto sea posible disponer de un local para los delegados de personal u órgano colegiado, con carácter exclusivo, se pondrá a disposición de los mismos el lugar adecuado para sus reuniones, facilitándoles un tablón de anuncios en la casita de personal, así como material de oficina necesario para el desarrollo de sus funciones.

52. COMPETENCIA DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Se estará a lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los delegados de personal tendrán acceso a la información medioambiental que genere la empresa.

Los delegados de personal intervendrán en el proceso de elección de vestuario.

53. OTROS DERECHOS

Para los temas que hagan referencia sobre derechos e información a los representantes legales de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, al igual que a todos los temas que afecten a acciones sindicales.

54. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Será de aplicación el correspondiente al convenio del sector.

55. MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL Y PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL Y ACOSO LABORAL.

Con relación a las medidas para fomentar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Sectorial, en la medida que dicha regulación sea compatible con los principios de mérito y capacidad aplicables a Residuos de Melilla, S.A. de obligado cumplimiento por lo dispuesto en Disposición Adicional Primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, y demás normativas de imperativa aplicación.

Con respecto al acoso laboral y acoso sexual se estará a lo dispuesto en el convenio sectorial.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. TABLAS SALARIALES.

Las tablas salariales para los años 2018 y 2019 serán las que se adjuntan en el Anexo I.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.

PARA LOS SUCESIVOS AÑOS 2020 Y 2021 Y UNA VEZ APROBADOS LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO, O NORMA LEGAL QUE LO REGULE, SERÁN LOS QUE SE ACUERDEN POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO, PARA CADA UNO DE LOS CITADOS AÑOS. SI EN LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO POSTERIORES AL 2019 LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO O NORMA QUE REGULE LAS RETRIBUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO CONTEMPLARÁN UNA CANTIDAD ECONÓMICA ADICIONAL LIGADA AL INCREMENTO DEL PIB NACIONAL A PRECIOS CONSTANTE, SE DESTINARÁN A LA COMPENSACIÓN DEL PLUS DE CONVENIO DEL OPERADOR HASTA ALCANZAR LA EQUIPARACIÓN CON EL PLUS DE CONVENIO DEL OFICIAL.

ANEXO I (tablas salariales)

Enero a junio 2018 1,50%

Categoría	Salario Base	Residencia	Nocturnidad	C. Especifico	Destino	Peligroso	Plus Convenio	Transporte	Bolsa Vacaciones	EXTRAS	Antigüedad
Jefe Talleres	1.480,62	444,19	147,96	147,96	76,66	370,16	222,10	76,66	300	7.699,23	49,53
Jefe Grupo	1.195,07	358,52	119,51	119,51	76,66	298,77	179,26	76,66	300	6.214,37	49,53
Oficial 1ª	1.065,69	319,71	106,56	106,56	76,66	266,43	159,85	76,66	300	5.541,58	49,53
Oficial 2ª	1.020,98	306,29	102,10	102,10	76,66	255,24	153,14	76,66	300	5.309,09	49,53
Operador	1.020,98	306,29	102,10	102,10	76,66	255,24	102,10	76,66	300	5.309,09	49,53

La percepción del Plus de Nocturnidad es incompatible con la percepción del Plus de Complemento específico

Julio a diciembre 2018

Categoría	Salario Base	Residencia	Nocturnidad	C. Especifico	Destino	Peligroso	Plus Convenio	Transporte	Bolsa Vacaciones	EXTRAS	Antigüedad
Jefe Talleres	1.480,62	444,19	147,96	147,96	76,66	370,16	222,10	76,66	300	7.699,23	49,53
Jefe Grupo	1.195,07	358,52	119,51	119,51	76,66	298,77	179,26	76,66	300	6.214,37	49,53
Oficial 1ª	1.065,69	319,71	106,56	106,56	76,66	266,43	159,85	76,66	300	5.541,58	49,53
Oficial 2ª	1.020,98	306,29	102,10	102,10	76,66	255,24	153,14	76,66	300	5.309,09	49,53
Operador	1.020,98	306,29	102,10	102,10	76,66	255,24	115,10	76,66	300	5.309,09	49,53

La percepción del Plus de Nocturnidad es incompatible con la percepción del Plus de Complemento específico

Enero a julio 2019 2,25%

Categoría	Salario Base	Residencia	Nocturnidad	C. Especifico	Destino	Peligroso	Plus Convenio	Transporte	Bolsa Vacaciones	EXTRAS	Antigüedad
Jefe Talleres	1.513,94	454,18	151,29	151,29	78,39	378,49	227,10	78,39	306,75	7.872,46	50,65
Jefe Grupo	1.221,96	366,59	122,19	122,19	78,39	305,49	183,29	78,39	306,75	6.354,19	50,65
Oficial 1ª	1.089,67	326,90	108,96	108,96	78,39	272,42	163,45	78,39	306,75	5.666,27	50,65
Oficial 2ª	1.043,95	313,19	104,40	104,40	78,39	260,98	156,59	78,39	306,75	5.428,54	50,65
Operador	1.043,95	313,19	104,40	104,40	78,39	260,98	117,69	78,39	306,75	5.428,54	50,65

La percepción del Plus de Nocturnidad es incompatible con la percepción del Plus de Complemento específico

Julio a diciembre 2019

Categoría	Salario Base	Residencia	Nocturnidad	C. Especifico	Destino	Peligroso	Plus Convenio	Transporte	Bolsa Vacaciones	EXTRAS	Antigüedad
Jefe Talleres	1.513,94	454,18	151,29	151,29	78,39	378,49	227,10	78,39	306,75	7.872,46	50,65
Jefe Grupo	1.221,96	366,59	122,19	122,19	78,39	305,49	183,29	78,39	306,75	6.354,19	50,65
Oficial 1ª	1.089,67	326,90	108,96	108,96	78,39	272,42	163,45	78,39	306,75	5.666,27	50,65
Oficial 2ª	1.043,95	313,19	104,40	104,40	78,39	260,98	156,59	78,39	306,75	5.428,54	50,65
Operador	1.043,95	313,19	104,40	104,40	78,39	260,98	117,69/130,69	78,39	306,75	5.428,54	50,65

La percepción del Plus de Nocturnidad es incompatible con la percepción del Plus de Complemento Específico

Con objeto de la equiparación del plus de convenio del operador hasta alcanzar el 15% del salario base se procederá como sigue: Si el incremento del PIB nacional a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5% se añadirá con efectos 1 de julio de 2019 para el plus convenio del operador la cantidad de 13 € adicionales. Para un incremento inferior al 2,5% señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5%, de manera que los incrementos resultantes para el plus de convenio del operador serán: PIB igual a 2,1 → 2,68 €, PIB igual a 2,2 → 5,37 €, PIB igual a 2,3 → 8,06 €, PIB igual a 2,4 → 10,75 €.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Servicio de Personal Docente e Investigador

762. RESOLUCIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR PARA EL CAMPUS DE MELILLA.

Resolución de 15 de julio de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2021/2022 en el campus de Melilla, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1^{er} Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2021/22, se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades docentes urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos

2.1. **Tipo de contrato:** Laboral.

2.2. **Duración:** Cinco años. La duración del contrato será de 5 años, detrayéndose de dicho plazo, los periodos de contratación que los interesados hayan estado contratados en cualquier Universidad Pública en dicha figura de Profesor Ayudante Doctor. El tiempo total de duración conjunta de Profesor Ayudante y Profesor Ayudante Doctor, no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo (Art. 50. d) LOU).

2.3. **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo completo

2.5. **Horario:** En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6. **Titulación:** Estar en posesión del Título de Doctor.

2.7. **Acreditación:** Poseer evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.8. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA número 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial, un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso. Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, así como quienes

estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de Filología en la correspondiente lengua moderna extranjera, así como en Traducción (solo aplicable a lengua B).

3. Solicitudes y documentación

3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de **siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico "Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión" disponible en dicha sede.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa de los requisitos de participación en el concurso, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el/la solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

3.2. Documentación acreditativa de los requisitos de participación en el concurso:

3.2.1. En el caso de **no oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
- b. Justificante de haber abonado en Bankia en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" ES05 20383505366400012738 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. **Este pago debe efectuarse en el mismo plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.**

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100,
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as, **debiendo aportar documentación que acredite tal condición.**
 - Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.
- c. Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias y copias digitales de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales. Los solicitantes deberán aportar esta documentación en formato pdf a través de la sede electrónica.

3.2.2. En el caso de **oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el apartado anterior, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
- Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato pdf, a través de la sede electrónica.

La no aportación de lo establecido en este apartado 3.2 en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.3. Documentación acreditativa de los méritos:

Los/as aspirantes deberán aportar toda la documentación acreditativa de los méritos en una carpeta, cuyo nombre estará formado por el nombre de la persona que solicita la plaza, con el formato APELLIDOS_NOMBRE.

Previamente a la cumplimentación de la solicitud electrónica, el/la concursante alojará esta carpeta en un lugar accesible mediante un **servicio de alojamiento de ficheros** (Google Drive, Dropbox, etc.) y cuyo acceso debe estar autorizado a vicepdi@go.ugr.es. **El enlace generado se copiará y se pegará en el campo “Observaciones” de la solicitud electrónica.**

Debe garantizarse que la documentación permanezca en el servicio de alojamiento utilizado durante un plazo mínimo de tres meses y, al menos, hasta que finalice el procedimiento, tanto en vía administrativa como, si fuera el caso, en vía judicial.

Concretamente, los/as aspirantes deberán aportar en esta carpeta la siguiente documentación:

1. El Modelo de currículum vitae debidamente cumplimentado en formato Word y en formato pdf.
2. Justificación documental en pdf de cada uno de los méritos alegados en el currículum vitae, que deberán ser justificados de acuerdo con las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada; la no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito.

Para aportar estos documentos la persona candidata se descargará desde la convocatoria un fichero .zip llamado *ESTRUCTURA_CARPETAS_CV* que, una vez descomprimido, contiene una estructura de carpetas que debe usarse para almacenar los ficheros acreditativos de los méritos. Esta estructura refleja la estructura del documento *currículum vitae*, de tal forma que se ha de almacenar cada mérito en la carpeta correspondiente. En **ningún caso** podrá modificarse la estructura de las carpetas, cambiar sus nombres, ni crear o suprimir carpetas.

Cada mérito debe acreditarse con un único .pdf (si se estima que deben presentarse varios documentos para acreditar un solo mérito, deberán fusionarse y presentarse en un único fichero .pdf)

El nombre de cada fichero .pdf acreditativo de cada mérito debe comenzar por el epígrafe al que pertenece en el modelo de CV. Si dentro de un epígrafe hubiese más de un mérito, los documentos acreditativos deberán nombrarse de manera que aparezcan en la carpeta de forma consecutiva, estrictamente en el mismo orden en que aparecen en el documento cumplimentado del modelo de CV. Por ejemplo, para las publicaciones científicas del bloque C.1., los distintos documentos acreditativos de cada publicación se irán nombrando C.1.001.,..., C.1.012., ..., C.1.023., etc. (los 00 son importantes para que los ficheros, al listarlos, salgan en el orden adecuado) Del mismo modo, las becas y contratos posdoctorales obtenidos se irán nombrando como C.2.001., C.2.002., ... C.2.010., etc.

El modelo de CV y la acreditación de méritos **no serán subsanables**, aun en el caso de que los ficheros estén dañados o sean ilegibles, por lo que las personas solicitantes deberán asegurarse del correcto estado y construcción de los mismos en concordancia con lo establecido en estas bases de la convocatoria.

Cualquier modificación de la documentación aportada que el concursante realice con posterioridad a la fecha y hora que conste en el resguardo del registro de la solicitud electrónica o, en su caso, de la subsanación, invalidará el enlace generado, determinando la exclusión automática del/la concursante.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión Evaluadora.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados conforme a las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada.

3.5. Será motivo de exclusión, además de no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas, el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil, dedicación y campus. En el caso de que la plaza ocupada por el/la aspirante se encuentre recurrida o en plazo de interposición de recurso de alzada, esta persona será admitida al concurso. En este último supuesto, si llegada la fecha fin de presentación del Recurso a la

plaza que el candidato ostenta no hubiere sido recurrida, dicho candidato aparecerá como excluido en la lista provisional y definitiva, dictándose por el VCPI la resolución que en derecho proceda.

4. Lista de admitidos

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder **subsana los motivos de exclusión**.

Los/as solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as" disponible en dicha sede. Los/as concursantes que **estuvieran excluidos** aportarán en formato pdf los documentos que consideren para subsanar el motivo de exclusión.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los **documentos acreditativos de los méritos alegados** especificados en el punto 3.3, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos. La presentación de estos documentos deberá hacerse utilizando un **servicio de alojamiento de ficheros** (Google Drive, Dropbox, etc) y cuyo acceso debe estar autorizado a vicepdi@go.ugr.es. **El enlace generado se copiará y pegará en el campo "Observaciones" del formulario de reclamación.**

Los/as aspirantes deberán crear una carpeta debidamente nombrada con el nombre de la persona solicitante, con el formato **APELLIDOS_NOMBRE_SUBSANAR**, en la cual incluirán los justificantes de los méritos que deseen aportar, en formato pdf, siguiendo las instrucciones establecidas en el punto 3.3.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

1. El/la Vicerrector/a competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
2. El/la Decano/a o Director/a del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
3. El/la Director/a del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
4. Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres
5. Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3. La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con el [Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente \(Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores\) de la Universidad de Granada](#) aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del [Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente \(Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores\) de la Universidad de Granada](#).

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del o de la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará público en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rectorado de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación los currículum de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza.

5.6. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la citada página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7. La lista de aspirantes de un concurso Profesor/a Ayudante Doctor/a, ordenados de mayor a menor puntuación, podrá ser utilizada en caso necesario para cubrir una vacante en el mismo área de conocimiento y con el mismo perfil como Profesor/a Ayudante Doctor/a si la vacante se produce en el primer año tras la resolución del concurso, mediante la publicación de la Propuesta de Provisión en la página web del Servicio PDI, o para realizar una contratación de Profesor/a Sustituto/a Interino/a, en los términos establecidos en los puntos 3.2 y 3.3 de la Normativa para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018, y siempre que el perfil de la plaza se ajuste a las necesidades docentes sobrevenidas.

6. Recurso de alzada

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante el Rectorado de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. Formalización de los contratos

7.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del o la candidata de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. En el caso de no presentarse el o la interesada en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del o la aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión de Evaluación no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

7.3. En el caso de que se produzca una vacante en el plazo máximo de un año a partir desde la resolución del concurso, mediante la publicación de la Propuesta de Provisión en la pág. WEB del Servicio PDI, se procederá a formalizar la incorporación del siguiente candidato/a más valorado/a en la figura de Profesor Ayudante Doctor.

8. Disposición final

9.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la UGR, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el 1.º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; el Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente

(Ayudantes, Asociados y Ayudantes Doctores) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2018 y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los y las interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2 de octubre de 2015).

Granada, 15 de julio de 2021

LA RECTORA

UNIVERSIDAD DE GRANADA
ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/2M/PAD/2122	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	1
2/2M/PAD/2122	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LITERATURA INGLESA	1
3/2M/PAD/2122	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
4/2M/PAD/2122	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
5/2M/PAD/2122	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
6/2M/PAD/2122	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	3
7/2M/PAD/2122	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
8/2M/PAD/2122	FISIOLOGÍA	FISIOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	1
9/2M/PAD/2122	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2
10/2M/PAD/2122	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS I	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA	2